

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Derechos Ciudadanos
Negociado Infracciones Administrativas

EDICTO

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado tres del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación de trámite de audiencia a don Alberto Rodríguez Mahu, cuyo último domicilio conocido en Madrid fue calle Herrera de Oria, número 100, quinto, del tenor literal siguiente:

Se ha formulado denuncia ante este Gobierno Civil por el puesto de la Guardia Civil de El Escorial, de la que resultan los siguientes hechos:

No exhibir el Documento Nacional de Identidad al no llevarlo consigo cuando el día 10 de noviembre actual le fue requerido para su identificación por la fuerza actuante en la zona denominada Torre Alta, del término municipal de San Lorenzo del Escorial. Tales hechos son constitutivos de una infracción al Decreto 196/76, de 6 de febrero, por lo que de conformidad con los artículos 12 y 17 del mismo, incurriría usted en una falta que puede ser sancionada con una multa de 1.000 a 10.000 pesetas.

Lo que le comunico, concediéndole un plazo de diez días a partir del siguiente a aquél en que se le notifique este escrito para que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 91 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pueda alegar, por escrito, ante este Centro, calle Arriaza, número 16, lo que considere conveniente en su defensa.

Madrid, a 22 de noviembre de 1982.—El Gobernador Civil, P. D., el Jefe de la Sección (Firmado y rubricado).

(G. C.—3.398)

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

Subsecretaría para el Consumo

Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid

PROVIDENCIA DE INCOACION

Visto el artículo 134 de la ley de Procedimiento Administrativo, procedáse a la incoación del oportuno expediente a Tomás Crespo Martín (Autoservicio López), calle de Tirso de Molina, número 1, Leganés (Madrid), y de acuerdo con el artículo 135 de dicha Ley se nombra Instructor a don Alberto Hervás Fernández y Secretario a doña Celia Baltar Travieso.

Lo que notifico a usted a los efectos oportunos.

Madrid, a 7 de enero de 1983.—El Jefe provincial de Comercio Interior, Jesús Fernández Calvo.

PLIEGO DE CARGOS

Expediente número 28/026/83-A, instruido a Tomás Crespo Martín (Autoservicio López), calle de Tirso de Molina, número 1, Leganés (Madrid).

Hechos imputados: en fecha 22 de noviembre de 1982, según acta número 15.508, levantada por Inspectores de la Subsecretaría para el Consumo, se practicó inspección en el autoservicio arriba reseñado, comprobándose los siguientes hechos:

La venta al público de carne de añojo con un beneficio ilícito del 32,33 por 100, cuando el margen comercial legalmente establecido no puede sobrepasar del 17 por 100, incluidas las mermas.

Estos hechos suponen infracción administrativa en materia de la disciplina del mercado, tipificada en el artículo tercero, apartado primero, del Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre), en concordancia con la resolución de la Dirección General de Comercio Alimentario 14.791 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de julio de 1975).

Según el artículo 44 del Real Decreto legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" número 29, de 3 de febrero de 1981), las instancias y recursos de los particulares presentados ante las oficinas públicas deberán reintegrarse con timbre móvil de 25 pesetas.

Lo que le notifico conforme a lo prevenido en el artículo 136/3 de la ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al que reciba la presente notificación, para poder contestar a los hechos imputados.

Madrid, a 21 de febrero de 1983.—El Instructor, Alberto Hervás.

(G. C.—3.016)

PROVIDENCIA DE INCOACION

Visto el artículo 134 de la ley de Procedimiento Administrativo, procedáse a la incoación del oportuno expediente a José González Palacios, Camino Viejo de Leganés, número 5, Madrid-19, "Decoraciones Palacios", y de acuerdo con el artículo 135 de dicha Ley se nombra Instructor a don Alberto Hervás Fernández y Secretario a doña Celia Baltar Travieso.

Lo que notifico a usted a los efectos oportunos.

Madrid, a 17 de enero de 1983.—El Jefe provincial de Comercio Interior, Jesús Fernández Calvo.

PLIEGO DE CARGOS

Expediente número 28/107/83-A, instruido a José González Palacios (Decoraciones Palacios), Camino Viejo de Leganés, número 5, Madrid-19.

Hechos imputados: en fecha 15 de septiembre de 1982 se interpuso denuncia ante esta Jefatura Provincial, practicándose inspección en la firma denominada "Decoraciones Palacios" en fecha 13 de octubre de 1982, según consta en el acta de inspección número 5.367, y en el domicilio del denunciante en fecha 2 de diciembre de 1982, según consta en el acta de inspección número 15.621, de todo lo cual se deducen los siguientes hechos:

Que "Decoraciones Palacios" instaló en el domicilio del denunciante seis puertas interiores en el mes de junio del año 1982, apreciándose que los marcos pertenecientes a todas las puertas están defectuosamente instalados, moviéndose al hacerse presión sobre ellos. Una de las puertas tiene defectos en el picaporte y hace ruido al abrirse y cerrarse, otra puerta tiene rota la bisagra, una tercera puerta no puede cerrarse completamente porque se atasca en el suelo y hay una cuarta puerta que se cierra sola, teniendo la quinta puerta defecto al abrir y cerrar, aunque su daño es de menor importancia. Estos defectos no han sido reparados por el vendedor ni se le ha ofrecido solución alguna al denunciante. El importe de las citadas puertas ascendió a 127.000 pesetas.

Estos hechos suponen infracción administrativa en materia de la disciplina del mercado, tipificada en el artículo tercero, apartados 8, 12 y 18, del Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre).

Según el artículo 44 del Real Decreto legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" número 29, de 3 de febrero de 1981), las instancias y recursos de los particulares presentados ante las oficinas públicas deberán reintegrarse con timbre móvil de 25 pesetas.

Lo que le notifico conforme a lo prevenido en el artículo 136/3 de la ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al que reciba la presente notificación, para poder contestar a los hechos imputados.

Madrid, a 21 de febrero de 1983.—El Instructor, Alberto Hervás.

(G. C.—3.017)

PROVIDENCIA DE INCOACION

Visto el artículo 134 de la ley de Procedimiento Administrativo, procedáse a la incoación del oportuno expediente a Rosario Manillas Gascón (Taller Manillas), calle de Mariano Usera, número 12, Madrid, y de acuerdo con el artículo 135 de dicha Ley se nombra Instructor a don Carlos Senén Izquierdo y Secretario a don Enrique Gaitán Renales.

Lo que notifico a usted a los efectos oportunos.

Madrid, a 19 de enero de 1983.—El Jefe provincial de Comercio Interior, Jesús Fernández Calvo.

PLIEGO DE CARGOS

Expediente número 28/132/83-A, instruido a Rosario Manillas Gascón (Taller Manillas), calle de Mariano Usera, número 12, Madrid.

Hechos imputados: con fecha 18 de noviembre de 1982 fue interpuesta denuncia por Jesús Salas Leyva contra el taller arriba indicado y en relación con presuntas irregularidades observadas en la reparación del vehículo de su propiedad marca "Seat 124", modelo LS, matrícula M-0152-AD, por un importe total de 49.454 pesetas.

Al objeto de cumplimentar dicha denuncia se practicó inspección en el citado taller, según consta en las actas números 15.331 y 15.332, levantadas por Inspectores de esta Jefatura Provincial y en presencia de José Suero Malelo, en su calidad de esposo de la propietaria.

Imputándose:
1º No haber facilitado al cliente presupuesto previo u obtenida la conformidad por escrito del mismo para efectuar la referida reparación sin tal requisito.

2º Carecer de catálogos y tarifas de piezas, así como tablas de tiempos medios de trabajo y precios medios de la hora/taller, a disposición del público.

3º No ostentar en la fachada del taller la placa-distintivo reglamentaria.

4º No detallar en la factura cada una de las operaciones realizadas con sus precios, o bien y separadamente las piezas, elementos o conjuntos sustituidos con sus precios y la mano de obra con su valoración.

Incurriendo en infracción prevista en los artículos 3.13, 3.15 y 3.18 del Decreto 3052/1966 ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre), en concordancia con el Decreto 809/1972, de 6 de abril ("Boletín Oficial del Estado" número 86, de 10 de abril).

Lo que le notifico conforme a lo prevenido en el artículo 136/3 de la ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al que reciba la presente notificación, para poder contestar a los hechos imputados.

Madrid, a 24 de enero de 1983.—El Instructor, C. Senén.

(G. C.—3.140)

PROVIDENCIA DE INCOACION

Visto el artículo 134 de la ley de Procedimiento Administrativo, procédase a la incoación del oportuno expediente a "San Ramón Salsas", Paracuellos del Jarama (Madrid), y de acuerdo con el artículo 135 de dicha Ley se nombra Instructor a don Carlos Senén Izquierdo y Secretario a don Enrique Gaitán Renales.

Lo que notifico a usted a los efectos oportunos.

Madrid, a 16 de noviembre de 1982.—El Jefe provincial de Comercio Interior, Jesús Fernández Calvo.

PLIEGO DE CARGOS

Expediente número 28/254/82-C, inscrito a "San Ramón", fabricante de salsa brava, Paracuellos del Jarama (Madrid).

Hechos imputados: en fecha 8 de octubre de 1982 y según consta en el acta número 335.419, levantada por Inspectores de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Toledo, se practicó inspección en el establecimiento de alimentación de Isabel Braojos Gómez, calle Los Capuchinos, número 2, Toledo, donde se comprobó:

Que se encontraba expuesta para la venta al público envases de salsa brava, de plástico flexible, con tapón de plástico a presión. Dicho envase lleva en relieve la siguiente rotulación: San Ramón, 150 centímetros cúbicos, y serigrafiada la siguiente leyenda: salsa brava San Ramón (R). Para patatas a la brava, carnes, pescados y mariscos. Al estilo de los bares. Paracuellos (Madrid). Ideal para preparar patatas a la brava, mejillones al vapor, almejas a la marinera, salchichas de Frankfur, carnes a la brasa, etcétera. Elaborado por R. L. Carrasco. Contenido 150 centímetros cúbicos.

Imputándose omitir en la etiqueta la denominación del producto, indicando la verdadera naturaleza del mismo, así como el número de registro sanitario de identificación de industria.

Incurriendo en infracción prevista en el artículo 3.15 del Decreto 3052/1966 ("Boletín Oficial del Estado" número 299), en concordancia con el 336/1975 ("Boletín Oficial del Estado" número 60).

Lo que le notifico conforme a lo prevenido en el artículo 136/3 de la ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al que reciba la presente notificación, para poder contestar a los hechos imputados.

Madrid, a 2 de diciembre de 1982.—El Instructor, C. Senén.

(G. C.—3.143)

PLIEGO DE CARGOS

Expediente número 28/919/82-B, inscrito a Elisa Langa López, plaza de José Antonio, número 5 (frutería, puesto número 24), Torrejón de Ardoz (Madrid).

Hechos imputados: en fecha 14 de julio de 1982, según acta número 06736, levantada por Inspectores de la Subsecretaría para el Consumo en el establecimiento arriba reseñado se practicó inspección, comprobándose los siguientes hechos:

Que a requerimiento de los inspectores actuantes no presentó los boletos de compra de los productos que tenía para la venta al público, ni los ha presentado con posterioridad.

Estos hechos suponen infracción administrativa en materia de la disciplina del mercado, tipificada en el artículo tercero, apartado 18, del Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre de 1966), en concordancia con la Circular número 11/1967 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ("Boletín Oficial del Estado" número 10, de 11 de enero de 1968).

Según el artículo 44 del Real Decreto legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" número 29, de 3 de febrero de 1981), las instancias y recursos de los particulares presentados ante las oficinas públicas deberán reintegrarse con timbre móvil de 25 pesetas.

Lo que le notifico conforme a lo prevenido en el artículo 136/3 de la ley de Procedimiento Administrativo, significándole

dole que tiene un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al que reciba la presente notificación, para poder contestar a los hechos imputados.

Madrid, a 21 de diciembre de 1982.—El Instructor, José A. García.

(G. C.—3.144)

PROVIDENCIA DE INCOACION

Visto el artículo 134 de la ley de Procedimiento Administrativo, procédase a la incoación del oportuno expediente a "Talleres Páramo, Sociedad Limitada", calle Cavanilles, número 17, Madrid-7, y de acuerdo con el artículo 135 de dicha Ley se nombra Instructor a don Alberto Hervás Fernández y Secretario a doña Celia Baltar Travieso.

Lo que notifico a usted a los efectos oportunos.

Madrid, a 19 de noviembre de 1982.—El Jefe provincial de Comercio Interior, Jesús Fernández Calvo.

PLIEGO DE CARGOS

Expediente número 28/297/82-C, inscrito a "Talleres Páramo, Sociedad Limitada", calle de Cavanilles, número 17, Madrid-7.

Hechos imputados: en fecha 29 de septiembre de 1982, según acta número 6.855, levantada por Inspectores de la Subsecretaría para el Consumo, se practicó inspección en el establecimiento arriba reseñado, comprobándose los siguientes hechos:

Que el encargado de los citados talleres no presentó a la Inspección la autorización de la Delegación Provincial de Industria de esta capital para la instalación de nuevos talleres de reparación de automóviles y la ampliación de los mismos, tampoco tenía en la fachada del taller y en lugar fácilmente visible la placa distintiva en la que debe figurar la contraseña del taller, número de inscripción del Registro Industrial y los símbolos indicativos de la rama a que pertenecen.

Asimismo se comprobó que no tenía a disposición del público los precios medios de la hora/taller aplicables a los trabajos normales, así como los aplicables a los recargos por trabajos efectuados fuera de la jornada normal o fuera del taller, tampoco tenía a disposición del público el preceptivo libro de reclamaciones expedido y sellado por la Delegación Provincial de Industria.

Estos hechos suponen infracción administrativa en materia de la disciplina del mercado, tipificada en el artículo tercero, apartados 13, 16, 15 y 18, del Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre), en concordancia con el Decreto de la Presidencia del Gobierno 809/1972, de 6 de abril ("Boletín Oficial del Estado" número 10, de 4 de abril de 1972).

Según el artículo 44 del Real Decreto legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" número 29, de 3 de febrero de 1981), las instancias y recursos de los particulares presentados ante las oficinas públicas deberán reintegrarse con timbre móvil de 25 pesetas.

Lo que le notifico conforme a lo prevenido en el artículo 136/3 de la ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al que reciba la presente notificación, para poder contestar a los hechos imputados.

Madrid, a 21 de febrero de 1983.—El Instructor, Alberto Hervás.

(G. C.—3.145)

PROVIDENCIA DE INCOACION

Visto el artículo 134 de la ley de Procedimiento Administrativo, procédase a la incoación del oportuno expediente a "Ananas, Sociedad Anónima" (fábrica de textiles), calle de Juan Salas, número 11, Madrid-26, y de acuerdo con el artículo 135 de dicha Ley se nombra Instructor a don Alberto Hervás Fernández y Secretario a doña Celia Baltar Travieso.

Lo que notifico a usted a los efectos oportunos.

Madrid, a 10 de febrero de 1983.—El Jefe provincial de Comercio Interior, Jesús Fernández Calvo.

PLIEGO DE CARGOS

Expediente número 28/323/83-A, inscrito a "Ananas, Sociedad Anónima" (fábrica de textiles), calle de Juan Salas, número 11, Madrid-26.

Hechos imputados: en fecha 15 de septiembre de 1982, según acta número 13.874, levantada por Inspectores de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Ciudad Real, se practicó inspección en el establecimiento de confección denominado "Gente Joven", propiedad de don Julián Rodado Fernández, sito en el pasaje de Gutiérrez Ortega, número 1, de Ciudad Real, comprobándose los siguientes hechos:

Que en el mencionado establecimiento había expuestos al público para su venta pantalones de pana fabricados por la sociedad encartada, sin que en los mismos existiera etiqueta alguna indicativa de la composición del tejido.

Estos hechos suponen infracción administrativa en materia de la disciplina del mercado, tipificada en el artículo tercero, apartados 12, 15 y 18, del Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre), en concordancia con la Orden del Ministerio de Comercio de fecha 21 de abril de 1969 ("Boletín Oficial del Estado" número 101, de 28 de abril de 1969).

Según el artículo 44 del Real Decreto legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" número 29, de 3 de febrero de 1981), las instancias y recursos de los particulares presentados ante las oficinas públicas deberán reintegrarse con timbre móvil de 25 pesetas.

Lo que le notifico conforme a lo prevenido en el artículo 136/3 de la ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al que reciba la presente notificación, para poder contestar a los hechos imputados.

Madrid, a 21 de febrero de 1983.—El Instructor, Alberto Hervás.

(G. C.—3.145 bis)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA

En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado tercero de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y para conocimiento de la interesada a efectos de notificación se hace constar:

Que a "Survasa", como empresa dedicada a la actividad de reparto de correo y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle Conde de Peñalver, número 92, Madrid-6, le ha sido impuesta por esta Dirección Provincial la sanción de 25.000 pesetas en resolución de fecha 18 de marzo de 1982, en virtud de acta practicada por la Inspección de Trabajo número SP-726/81, por infracción del artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1966.

Se advierte a la empresa que puede presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general del Régimen Económico de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Granada, a 4 de marzo de 1983.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social (Firmado).

(G. C.—3.072 bis)

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 12 de noviembre de 1982 con el número 312.846 de registro, propiedad de doña Josefa García Rivera, en garantía de "Baires Ibérica, Seguridad y Energía, Sociedad Anónima", constituido en metálico y por un importe nominal de 265.233 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones

oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.—Expediente número 213/83.

Madrid, a 31 de enero de 1983.—El Administrador (Firmado).

(A.—47.615)

AYUNTAMIENTOS

TORREJON DE ARDOZ
ORDENANZA DE LIMPIEZA URBANA

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1º Esta ordenanza tiene por objeto regular, dentro de la esfera de la competencia municipal, las siguientes actividades:

Limpieza de las vías públicas.
Recogida de desechos y residuos sólidos urbanos e industriales, utilización de recipientes normalizados.

Disciplina sobre limpieza urbana.

CAPITULO SEGUNDO

Vías públicas

Art. 2º La limpieza de la red viaria pública (calles, plazas, glorietas, pasos a desniveles, tanto de tránsito rodado como peatonal, etc.) y la recogida de los residuos procedentes de la misma será realizada por el Servicio de Limpieza con la frecuencia conveniente para la adecuada prestación del servicio y conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 3º La limpieza de las vías, zonas comunes, zonas verdes, etc., de dominio particular, deberá llevarse a cabo por la propiedad, siguiendo las directrices que dicte el Servicio de Limpiezas para conseguir unos niveles adecuados de sanidad pública.

En los casos en que la propiedad no cumpla debidamente esta obligación, la limpieza será efectuada por el Servicio Municipal correspondiente, y dicha propiedad estará obligada a pagar el importe de los servicios prestados, de acuerdo con lo establecido en la ordenanza reguladora de los derechos y tasas correspondientes, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar.

Art. 4º Todas las operaciones de limpieza a que se refiere el artículo tercero, deberán realizarse atendiendo las directrices que la autoridad municipal establezca a fin de coordinar éstas con el Servicio de Recogida de residuos urbanos.

Art. 5º Se prohíbe arrojar en la vía pública todo tipo de residuos, debiendo depositarse en las papeleras instaladas a tal fin.

Se prohíbe asimismo arrojar cualquier tipo de residuos desde los vehículos, ya sea en marcha o parados.

Art. 6º Queda prohibido realizar cualquier operación que pueda ensuciar las vías públicas, y de forma especial el lavado y limpieza de vehículos, y la manipulación o selección de los desechos o residuos sólidos urbanos.

Art. 7º No se permite bajo ningún concepto sacudir prendas o alfombras en la vía pública, ni desde ventanas, balcones o terrazas, fuera del horario comprendido entre las siete y las nueve de la mañana.

Art. 8º La limpieza de los establecimientos, toldos o cortinas de los establecimientos comerciales se llevará a cabo de tal manera que no se ensucie la vía pública. Estas operaciones deberán realizarse desde la hora de apertura de los comercios hasta las once de la mañana.

Art. 9º Los propietarios y conductores de los vehículos que transporten tierras, escombros, materiales pulverulentos, hormigón o cualquier otra materia que al derramarse ensucie la vía pública y que, por consiguiente, puedan ocasionar daños a terceras personas, deberán tomar toda clase de medidas para evitarlos.

Los vehículos antes de salir de las obras lavarán los bajos y las ruedas de los mis-

CAPITULO TERCERO

Fincas, viviendas y establecimientos

Sección primera.—Operación de limpieza

Art. 16. Los propietarios de las fincas, viviendas y establecimientos tendrán la obligación de tener en constante estado de limpieza las diferentes partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública, de tal manera que se consiga una uniformidad en su estética, acorde con el entorno urbanístico que los rodea.

Art. 17. La totalidad de los residuos procedentes de la limpieza de los inmuebles se depositarán, debidamente envasados y en el cuarto de basuras, si lo hubiere, o en el lugar de recogida y en hora adecuada.

Sección segunda.—Recogida de residuos sólidos urbanos

Art. 18. Se comprende bajo este epígrafe las normas que deben ser cumplidas por los usuarios del servicio de recogida, referentes a la prestación y evacuación de los residuos sólidos urbanos, bien sean de carácter domiciliario, industrial, de servicio, etc.

Art. 19. La recogida de residuos sólidos será establecida por la Dirección del Servicio de Limpiezas con la frecuencia que estime oportuno y a la hora que determine.

Todo cambio de horario y frecuencia será hecho público con la antelación suficiente.

Art. 20. De la entrega de los residuos sólidos sólo se hará cargo el personal dedicado a la misma, y quien los entregue a cualquier otra persona física o jurídica deberá responder solidariamente con ésta por cualquier perjuicio que se produzca por causa de aquéllos, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar.

En ningún caso, ni bajo ningún pretexto, deben entregarse los residuos sólidos urbanos a los operarios encargados del barrido y riego de las calles.

Art. 21. Ninguna persona física o jurídica podrá dedicarse a la recogida y aprovechamiento de los residuos, sin autorización municipal.

Art. 22. Ningún tipo de residuos sólidos podrá ser evacuado por la red de alcantarillado. Se prohíbe la instalación de trituradores domésticos o industriales que por sus características evacúen los productos triturados a la red de saneamiento.

Sección tercera.—Recipientes normalizados

Art. 23. Es de uso obligatorio la utilización de recipientes normalizados y cerrados para la evacuación de los residuos sólidos urbanos.

Art. 24. Las operaciones de conservación y limpieza, que exijan los recipientes normalizados, deberán llevarse a cabo por los empleados de las fincas urbanas, o personas que designe la propiedad de los edificios públicos o privados.

El incumplimiento de esta obligación será sancionado con multas diarias, hasta que los recipientes se encuentren limpios.

Art. 25. Los residuos procedentes de centros sanitarios deberán estar debidamente envasados y cerrados, utilizándose recipientes normalizados. Los residuos procedentes de quirófano, curas, etc., estarán separados de los comedores, bares, cafeterías, etc., con el fin de evitar contagios o infecciones.

Sección cuarta.—Formas de recogida de los residuos sólidos urbanos

Art. 26. La recogida de los residuos sólidos urbanos se efectuará por los operarios designados por el Servicio de Limpiezas a partir de la puerta de la finca o planta baja, y a menos de diez metros de la puerta.

El personal del vehículo colector correspondiente vaciará el contenido de los recipientes en el camión y los depositará vacíos donde se encontraban, no correspondiéndole, por tanto, ninguna manipulación de los residuos ni de los recipientes dentro de ninguna finca de propiedad privada o pública.

Art. 27. Cuando los recipientes normalizados utilizados sean colocados en la vía pública, en la acera junto al borde de la calzada u lugar que se señale, no podrá

hacerse antes de una hora del paso del vehículo, si la recogida se efectúa durante el día, o antes de las diez de la noche, si la misma es nocturna. Se procederá a su retirada una vez vaciados, en un plazo máximo de quince minutos, en el caso de que la recogida se realice durante el día, o antes de las ocho de la mañana del día siguiente si la misma se realiza de noche, a excepción de los correspondientes establecimientos comerciales, que deben ser retirados en el mismo momento de la apertura de éstos.

Situar los recipientes normalizados en la vía pública antes del momento indicado, con los residuos desbordando; retirar los después del tiempo establecido, así como utilizar recipientes distintos a los autorizados, será denunciado por los agentes de la autoridad o por los inspectores del Departamento de Limpieza y sancionado por el señor Alcalde o, en su delegación, por el Concejal Delegado, con las multas que se establecen en la presente ordenanza.

Art. 28. En las edificaciones con amplios patios de manzana en los que el acceso al portal del inmueble se abra a estos patios, es necesario que los vehículos colectores tengan acceso a los mismos. En caso contrario, la propiedad, o administración del conjunto se encargará de que los recipientes normalizados se sitúen en espera del camión colector a menos de diez metros del acceso del vehículo al patio de manzana.

Art. 29. En las colonias o poblados con calles interiores en que no se permita la circulación rodada y, por tanto, no pueda pasar el vehículo de recogida de residuos frente a los portales, las comunidades, propietarios de las fincas o moradores trasladarán con sus propios medios los residuos sólidos al punto más cercano al paso del camión colector, de acuerdo con lo estipulado en las presentes ordenanzas.

Art. 30. En los centros públicos o privados, viviendas, mercados, galerías de alimentación, centros sanitarios, etc., la retirada de los residuos correrá a cargo del Servicio de Limpiezas, pero no el barrido y limpieza de los mismos.

Art. 31. Cuando los residuos sólidos urbanos por su naturaleza y a juicio del Servicio de Limpieza pudieran presentar características que los hagan tóxicos o peligrosos, se exigirá al productor o poseedor de los mismos que, previamente a su recogida, realice un tratamiento para eliminar o reducir en lo posible estas características o que los deposite en forma o lugar adecuados.

Art. 32. Los establecimientos o locales públicos o privados en que se produzcan cantidades considerables de residuos sólidos podrán ser autorizados al transporte de los mismos, con sus propios medios, a los puntos de transformación o eliminación que indique el Servicio de Limpiezas, utilizando recipientes o dispositivos especiales que cumplan las presentes ordenanzas.

El Ayuntamiento pasará el correspondiente cargo por la eliminación o transformación de los residuos.

Art. 33. Si en una entidad pública o privada, a la que habitualmente se le viene retirando una cantidad concreta y específica de residuos, tuviese por cualquier causa que desprenderse de residuos sólidos en cantidades mayores que las normales y no de forma frecuente, no podrá sacarlos conjuntamente con los residuos habituales. Sin embargo, podrá solicitar su retirada al Servicio de Limpieza, el cual realizará el servicio, y por el que el Ayuntamiento pasará el oportuno cargo.

Sección quinta.—Local destinado a la recepción de los residuos sólidos urbanos

Art. 34. Toda edificación en la que se ejerza una actividad y se produzcan como consecuencia residuos sólidos, dispondrá de un local de capacidad y dimensiones adecuadas para el almacenamiento de los mismos, según se establece en las Ordenanzas Municipales de edificación. Los residuos estarán debidamente depositados en recipientes normalizados, con sus correspondientes tapas, en forma tal que permita su directa, fácil y rápida recogida, sin causar molestias al vecindario.

Art. 35. A estos efectos los técnicos que hayan de proyectar tales edificaciones deberán tener en cuenta preceptivamente estas instalaciones de forma específica y concreta en los proyectos a presentar para la obtención de las licencias de obra.

Art. 36. Los edificios dedicados a viviendas deberán tener un cuarto, de dimensiones apropiadas, para la recepción de todos los residuos producidos.

Art. 37. Las dependencias y locales comerciales integrantes de un inmueble, y que diariamente produzcan hasta un recipiente normalizado, tendrán derecho a utilizar el local preceptivo del edificio destinado a la recepción de residuos.

Sección sexta.—Recogidas especiales.—Escorias y cenizas de calefacciones centrales

Art. 38. Las escorias y cenizas de calefacciones y agua caliente centrales de los edificios podrán ser retiradas por el Departamento de Limpiezas a petición de parte. Por considerarse una recogida especial, deberá ser solicitada previamente, pasando el Ayuntamiento el correspondiente cargo.

El Departamento de Limpiezas no aceptará la recogida de escorias de calefacciones centrales de edificios si las mismas no se depositan en recipientes normalizados, que no deberán exceder de los 80 litros de capacidad.

Escombros

Art. 39. Queda terminantemente prohibido depositar en los recipientes normalizados los escombros procedentes de cualesquiera clase de obras, en cantidad mayor de 30 litros o decímetros cúbicos.

Art. 40. No obstante, los escombros procedentes de obras que rebasen los 30 litros o decímetros cúbicos podrán ser retirados por el Servicio de Limpiezas, previa petición del interesado.

Esta recogida se efectuará dentro de un plazo de setenta y dos horas desde su petición. El Ayuntamiento, una vez realizado el servicio, pasará el cargo correspondiente.

Recogida de inmuebles, enseres y trastos inútiles

Art. 41. Las personas que deseen desprenderse de muebles, enseres o trastos inútiles de gran volumen lo podrá hacer a través del Departamento de Limpiezas, previa petición de los interesados y con el abono de la tasa legalmente establecida.

Recogida de animales muertos

Art. 42. La recogida de animales muertos será objeto de un servicio especial. A tal fin, las personas que necesiten desprenderse de ellos, lo podrán hacer a través del Servicio de Limpiezas, quien se hará cargo de su recogida, transporte y eliminación, con las condiciones higiénicas necesarias para que el personal destinado a su evacuación no pueda tener ningún contacto. El Ayuntamiento pasará el cargo correspondiente por dicho servicio.

CAPITULO CUARTO

Vertederos e instalaciones de transformación o eliminación de residuos sólidos urbanos e industriales

Art. 43. Se prohíbe depositar escombros y toda clase de residuos sólidos urbanos en terrenos o zonas que no estén autorizadas por el Ayuntamiento, salvo que se obtenga la oportuna licencia o autorización municipal de depósito o vertedero, siendo responsables del incumplimiento las personas que lo realicen, y en caso de ser transportados con vehículos, los propietarios de éstos.

Art. 44. La vigilancia, inspección y control de los depósitos o vertederos de residuos sólidos urbanos, tierras, escombros, etc., ubicados en el término municipal, se llevará a cabo por el Servicio de Limpiezas. A tal efecto, una vez cumplidos los trámites necesarios para la concesión de la licencia municipal, será preceptivo el informe del Servicio de Limpiezas para el comienzo de su funcionamiento.

Art. 45. No se permitirá en un vertedero de escombros arrojar productos que no sean específicos para lo que fue concebido. Se denominan productos específicos aquellos que provengan de derribos, vaciados de tierras y obras de construcción.

Art. 46. El Servicio de Limpiezas hará cumplir cuanto se estipula en la licencia para su explotación, imponiendo las sanciones legalmente establecidas que, en caso de reincidencia, podría llegar a ser cierre provisional o definitivo de la instalación.

Art. 47. La autorización de depósitos o vertederos de residuos sólidos urbanos son de exclusiva competencia municipal, y en cuanto a su situación, instalación, forma de vertido y funcionamiento se dará cumplimiento a cuanto dispone la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, y disposiciones complementarias.

Art. 48. Todo vertedero que no cumpla con lo mencionado en el artículo anterior, será considerado clandestino e inmediatamente clausurado, sin perjuicio de las sanciones previstas y de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Art. 49. Las instalaciones industriales para la eliminación o transformación de los residuos, en sus formas de compostaje, reciclado, incineración, pirólisis y pirofusión, etc., estarán a lo que dispone la Ley 42/1975, de 19 de noviembre y su Reglamento.

CAPITULO QUINTO

Régimen jurídico

Sección primera.—Procedimiento

Art. 50. El procedimiento se iniciará de oficio por la propia Administración Municipal, en virtud de la función inspectora y de comprobación, propia de su competencia o a instancia de parte mediante la correspondiente denuncia. En lo no previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la ley de Procedimiento Administrativo y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Art. 51. Los propietarios y los usuarios, por cualquier título de los edificios, actividades o instalaciones, deberán permitir, y a su vez tendrán derecho a presenciar las inspecciones y comprobaciones de los locales destinados a los usos regulados por esta ordenanza.

Art. 52. Comprobado el incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, el funcionario actuante formulará la oportuna denuncia. A la vista de las actuaciones practicadas, el Servicio de Limpiezas propondrá las medidas correctoras que procedan, resolviéndose lo procedente, previa audiencia del interesado, por el término de diez días.

Art. 53. Toda persona natural o jurídica, podrá denunciar ante el Ayuntamiento cualquier infracción de la presente ordenanza. De resultar temerariamente injustificada la denuncia, serán de cargo del denunciante los gastos que origine la inspección.

Recibida la denuncia, una vez comprobada la identidad del denunciante, se incoará el oportuno expediente en averiguación de los hechos denunciados, siguiéndose los trámites indicados en los artículos precedentes, con la adopción de las medidas cautelares necesarias, hasta la resolución final.

Sección segunda.—Infracciones y sanciones

Art. 54. Las infracciones de los preceptos de esta ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía-Presidencia directamente o, por su delegación, por el Delegado correspondiente, a propuesta del Servicio de Limpiezas, quien instruirá los oportunos expedientes.

Art. 55. Las sanciones aplicables a dichas infracciones serán las que figuran en la tabla anexa a esta ordenanza.

En aplicación de las sanciones se atenderá al grado de culpabilidad, entidad de la falta cometida, peligrosidad que implique la infracción, reincidencia o reiteración y demás circunstancias atenuantes o agravantes que concurren.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Esta ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su aplicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Segunda. Quedan derogadas todas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango regulen materias contenidas en la presente ordenanza en cuanto se opongan o contradigan el contenido de la misma.

ANEXO

Tabla de sanciones por infracción de los preceptos de la ordenanza de Limpieza Urbana

El incumplimiento de los artículos tercero y cuarto se sancionará con multa diaria de 1.500 pesetas por cada 100 metros cuadrados.

El incumplimiento del artículo quinto se sancionará con multa de 1.000 a 2.000 pesetas.

El incumplimiento del artículo sexto será sancionado con multa de 2.000 a 3.000 pesetas.

El incumplimiento del artículo séptimo será sancionado con multa de 2.000 a 2.500 pesetas.

El incumplimiento del artículo octavo será sancionado con multa de 1.000 a 2.000 pesetas.

El incumplimiento del artículo noveno será sancionado con multa de 1.500 a 2.500 pesetas.

El incumplimiento del artículo 10 será sancionado con multa de 2.000 a 3.000 pesetas.

El incumplimiento del artículo 11 será sancionado con multa de 1.500 pesetas.

El incumplimiento del artículo 12 será sancionado con multa de 1.500 pesetas diarias.

El incumplimiento del artículo 13 será sancionado con multa de 2.000 a 4.000 pesetas.

El incumplimiento del artículo 14 será sancionado con multa de 1.500 a 2.500 pesetas.

El incumplimiento del artículo 15 será sancionado con multa de 1.000 a 1.500 pesetas.

El incumplimiento del artículo 16 será sancionado con multa de 2.000 a 6.000 pesetas.

El incumplimiento del artículo 17 será sancionado con multa de 2.000 a 6.000 pesetas.

El incumplimiento del artículo 20 será sancionado con multa de 1.000 a 2.000 pesetas.

El incumplimiento del artículo 21 será sancionado con multa de 5.000 a 10.000 pesetas.

El incumplimiento del artículo 22 será sancionado con multa de 1.000 a 5.000 pesetas.

El incumplimiento del artículo 23 será sancionado con multa de 1.500 a 2.500 pesetas.

El incumplimiento del artículo 24 será sancionado con multa de 2.000 pesetas diarias.

El incumplimiento del artículo 25 será sancionado con multa de 2.000 a 6.000 pesetas.

El incumplimiento del artículo 27 será sancionado con multa de 2.000 a 4.000 pesetas.

El incumplimiento del artículo 28 será sancionado con multa de 1.000 a 5.000 pesetas.

El incumplimiento del artículo 29 será sancionado con multa de 1.000 a 5.000 pesetas.

El incumplimiento del artículo 31 será sancionado con multa de 2.000 a 6.000 pesetas.

El incumplimiento del artículo 38 será sancionado con multa de 6.000 a 12.000 pesetas.

El incumplimiento del artículo 39 será sancionado con multa de 6.000 a 12.000 pesetas.

El incumplimiento del artículo 41 será sancionado con multa de 7.000 a 14.000 pesetas.

El incumplimiento del artículo 42 será sancionado con multa de 7.000 a 14.000 pesetas.

El incumplimiento del artículo 43 será sancionado con multa de 5.000 a 10.000 pesetas.

El incumplimiento del artículo 45 será sancionado con multa de 5.000 a 10.000 pesetas.

El incumplimiento del artículo 48 será sancionado con multa de 5.000 a 15.000 pesetas.

Torrejón de Ardoz, a 6 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.818) (X.—95)

VALDEMORILLO

Se pone en general conocimiento que en este Ayuntamiento se tramita expediente de devolución de fianza, consistente en 1.000.000 de pesetas, a favor del contratista don Julio Gutiérrez Martínez, por razón de como adjudicatario organización de festejos taurinos 1983.

Quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario citado por razón del contrato garantizado, podrán presentar sus reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de presentación: quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficinas.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Valdemorillo, a 1 de marzo de 1983.—El Alcalde, José Partida Ventura. (G. C.—2.811) (O.—57.804)

VALDEMORO

Por parte de los señores siguientes se ha solicitado licencia municipal de apertura para las siguientes actividades:

Solicitante: don Antonio González de Diego.

Actividad: establecimiento de una fábrica de prefabricado de hormigón con mezcla de fibra de vidrio.

Emplazamiento: polígono industrial "La Postura", avenida Morcillas, número 25.

Solicitante: don Cándido Martín Matias.

Actividad: establecimiento de una nave-almacén de comercio, al por menos, de máquinas usadas.

Emplazamiento: polígono industrial "Valmor", calle B, nave F.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de oír reclamaciones en el plazo de diez días.

Valdemoro, a 24 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.741) (O.—57.744)

Por parte de los señores siguientes se ha solicitado licencia municipal de apertura para las siguientes actividades:

Solicitante: don Oscar Parrilla Correal.

Actividad: galería comercial de alimentación.

Emplazamiento: calle San Martín de la Vega, sin número.

Solicitante: doña María del Carmen Alcaide Muñoz.

Actividad: venta al por menor de pescado fresco, congelado y mariscos.

Emplazamiento: calle Cristo de la Salud, número 6.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de oír reclamaciones en el plazo de diez días.

Valdemoro, a 3 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.995) (O.—57.913)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la exposición al público del pliego de condiciones que ha de regir para el concurso de adjudicación en arrendamientos la finca rústica, denominada "Soto de la Barca" y "Soto de Abajo", se admiten proposiciones económicas por el tiempo de veinte días, contados al siguiente de la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villamanrique de Tajo, a 2 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.819) (O.—57.815)

VILLAMANTA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 21 de enero de 1983, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la contratación directa de las obras de prolongación de la red de suministro de agua a la colonia de la Malpuesta, de conformidad con el artículo 119 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, se expo-

ne al público para su examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría de este Ayuntamiento.

b) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: ocho días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Villamanta, a 22 de enero de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.757) (O.—57.784)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

En sesión del Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 11 de febrero de 1983, fueron aprobados definitivamente los estatutos y su anexo de la entidad urbanística de conservación "Guadamon-te", de este término municipal, con las modificaciones introducidas en los estatutos, que se dicen a continuación:

I. En el apartado e) del artículo 59, se añade "... que respondan a los conceptos de conservación y mantenimiento de las obras de urbanización, dotaciones e instalaciones de los servicios públicos".

II. En el artículo 36.7, se intercalará el párrafo anterior, a continuación de "apremio administrativo".

III. El apartado 2) del artículo 38, queda redactado de la siguiente forma: "Contra los acuerdos de la Asamblea General, tanto en las materias de su competencia, como de la resolución de recursos formulados contra acuerdos del Consejo Rector, cabe recurso de alzada ante el Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles desde su notificación o desestimación presunta por silencio, agotando la resolución la vía administrativa".

Lo que se hace público a los efectos del artículo 162.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, para conocimiento de todos los propietarios afectados.

Villanueva de la Cañada, a 28 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.758) (O.—57.785)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

El Ayuntamiento en sesión del Pleno, de fecha 4 de febrero de 1982, aprobó inicialmente el proyecto de urbanización correspondiente al polígono Uno del Plan Parcial R-2, de ordenación urbana de actuación inmediata, a propuesta de su promotor don Ramiro Calle Pérez, con las aclaraciones y rectificaciones propuestas por los servicios técnicos.

Lo que se hace público durante el plazo de un mes para que puedan presentarse reclamaciones o alegaciones por los citados interesados.

Villaviciosa de Odón, a 26 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.812) (O.—57.805)

Por parte de doña María Atanasia Encinas Belinchón se ha solicitado licencia para bodega-bar en la finca número 3 de la calle Ruda, de esta municipalidad. (Expediente: 3/83.)

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaviciosa de Odón, a 24 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.996) (O.—57.914)

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Luis Martínez Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo de la número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dicta-

da en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Elías Fernández Fernández, contra "Urbanizaciones y Pavimentos, Sociedad Anónima" e Instituto Nacional de la Seguridad Social, en reclamación por incapacidad, registrado con el número ochocientos noventa y nueve de mil novecientos ochenta y dos, se ha acordado citar a "Urbanizaciones y Pavimentos, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de abril, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Urbanizaciones y Pavimentos, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.707)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Blanco Márquez, en representación de su hijo y otros, contra "Mercagraf, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.307 de 1982, se ha acordado citar a "Mercagraf, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de mayo, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Mercagraf, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—895)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jesús García Fernández, contra "Automóviles Diez Zazo", reclamación por cantidad, registrado con el número 1.199 de 1982, se ha acordado citar a José Antonio Diez Zazo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de abril, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la

advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Antonio Diez Zazo "Automóviles Diez Zazo", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—896)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carlos Insausti Isla y Rafael Alvarez Escarpizo, contra "Mymasa de Construcciones" y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.270 de 1982, se ha acordado citar a "Mymasa de Construcciones", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de mayo, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la demandada "Mymasa de Construcciones", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—955)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuela Gómez Alors, contra María Luisa Lozano Maroto, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.201 de 1982, se ha acordado citar a María Luisa Lozano Maroto, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de abril, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la demandada María Luisa Lozano Maroto, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.206)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso

seguido a instancia de Sagrario Gil Rodrigo, contra "Martín F. Villarán, Sociedad Anónima" y María del Pilar Alonso Marín, en reclamación por derecho, registrado con el número 59 de 1983, se ha acordado citar a María del Pilar Alonso Marín, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de mayo, a las nueve cincuenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a María del Pilar Alonso Marín, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.614)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jesús Paniagua Sánchez y otros, contra "Breda, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.037 de 1982, se ha acordado citar a "Breda, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de abril, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la demandada "Breda, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.708)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón Fernández Otero, Magistrado de Trabajo número 4 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Correa Núñez y otro, contra "Ibaya, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 2.234 de 1982, se ha acordado citar a "Ibaya, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de abril, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Ibaya, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN

OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.832)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 5 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Antonio Pérez Cerdón, contra Francisco Femenias del Pozo, en reclamación por cantidad, registrado con el número 27 de 1983, se ha acordado citar a Francisco Femenias del Pozo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de abril, a las once cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Francisco Femenias del Pozo, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.084)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 5 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Moya Ortiz y otros, contra "Mylsa, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con los números 6-8 de 1983, se ha acordado citar a "Mylsa, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de abril, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Mylsa, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.086)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.763 de 1980, ejecución número 31 de 1981, a instancia de Joaquín Bricios Lorenzo, contra Julián Villacañas Vela, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte deman-

dada, cuya relación y tasación es la siguientes:

Bienes que se subastan

Finca.—Piso bajo, letra A, de la calle Virgen de la Macarena, número 10, de Leganés (Madrid), inscrito en el Registro de la Propiedad de Leganés, al tomo 1.070, folio 208, finca número 47.240.

Consta en autos certificación registral de inmueble, no habiendo presentado la apremiada los títulos de propiedad y habiendo instado la acreedora demandante la pública subasta. Se advierte de la documental existente en autos respecto a titulación y cargas y gravámenes está en autos a la vista de los posibles licitadores, los cuales entenderán como suficiente dicha titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, los acepta el rematante y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. El establecimiento destinado al efecto en la segunda de las condiciones —que siguen de la subasta— es el "Banco de Andalucía", calle Orense, número 16, Madrid, cuenta corriente 60-20409.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 4 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 31 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 27 de junio, señalándose como hora para todas ellas las once treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están anotados preventivamente de embargo en el Registro de la Propiedad de Leganés.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 14 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (C.—486)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Fernando López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 5 de la Sala de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pilar Cascarejo González, contra "Citrauto, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 134 de 1983, se ha acordado citar a "Citrauto, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de abril, a las diez cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Citrauto, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.663)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo de la número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alejandro Angel Ruiz y nueve más, contra "Electrodomésticos Orbeago, Sociedad Anónima" y seis más, en reclamación por cantidad, registrado con el número 702 de 1982, se ha acordado citar a "Electrodomésticos Orbeago, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de abril, a las diez cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Cítese para confesión judicial y en caso de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a "Electrodomésticos Orbeago, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.078)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo de la número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel Sampayo Caballero, contra "Decoraciones en Escayola, Sociedad Limitada" y "Huarte y Compañía, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 404 de 1982, se ha acordado citar a "Decoraciones en Escayola, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de abril, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de

prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Y cítese al propio tiempo para que comparezca a prestar confesión judicial, caso de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a "Decoraciones en Escayola, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.079)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo de la número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Isidoro Jiménez y ocho más, contra "Empresa Constructora J., Sociedad Anónima" (ECOJSA), en reclamación por cantidad, registrado con el número 618 de 1982, se ha acordado citar a "Empresa Constructora J., Sociedad Anónima" (ECOJSA), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de abril, a las once cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se cita para confesión judicial y en caso de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a "Empresa Constructora J., Sociedad Anónima" (ECOJSA), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.080)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo de la número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ignacio Naranjo Ramírez, contra "Studio 13", "Mutua Patronal Mapfre", Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General, en reclamación por cantidad, registrado con el número 962, se ha acordado citar a "Studio 13", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de abril, a las once y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Y cítese al propio tiempo para que comparezca a prestar confesión judicial, en caso de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a "Studio 13", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.589)

SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.

Providencia de 7 de febrero de 1983. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Rufino Fraile Domínguez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, Sala Cuarta, de 30 de septiembre de 1982, que resolvió reclamación número 105 de 1979, promovida contra liquidaciones giradas por el Ayuntamiento de Madrid por el arbitrio de plusvalía, expedientes números 101.018 de 1977 y 101.019 de 1977, por compraventa de piso 7º letra D, y planta de garaje en la calle Diego de León, número 34, Madrid; pleito al que ha correspondido el número 267 de 1983.

Madrid, a 7 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.845)

Providencia de 7 de febrero de 1983. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Angel Peradejordi Romero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, Sala Quinta, de 30 de septiembre de 1982, que resolvió reclamación número 2.666 de 1982, promovida contra liquidación T-16.876 de 1982, girada por el impuesto de transmisiones patrimoniales sobre escritura de constitución de hipoteca voluntaria y prenda sobre ciertos bienes; pleito al que ha correspondido el número 279 de 1983.

Madrid, a 7 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.846)

Providencia de 7 de febrero de 1983. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de doña Blanca Rodrigo Atienza, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, Sala Quinta, de 29 de octubre de 1982, que resolvió reclamación número 1.584 de 1982, promovida contra liquidación practicada por el impuesto sobre el lujo en la adquisición de un vehículo matriculado M-6677-S, marca "Rover"; pleito al que ha correspondido el número 273 de 1983.

Madrid, a 7 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.847)

Providencia de 7 de febrero de 1983. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Becidas Carbónicas Españolas, Sociedad Anónima" ("BECAESA"), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-

Administrativo Provincial de Madrid, Sala Tercera, de 29 de octubre de 1982, que resolvió reclamación número 4.185 de 1977, promovida contra resolución del Ayuntamiento de Madrid, relativa a la exacción del arbitrio sobre solares sin edificar por la finca sita en la calle Resina, número, polígono industrial de Villaverde, por el período de enero de 1972 a mayo de 1975; pleito al que ha correspondido el número 271 de 1983.

Madrid, a 7 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.848)

Providencia de 10 de febrero de 1983. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Landis Gyr Billman, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, Sala Segunda, de 29 de enero de 1982, que resolvió reclamación número 2.434 de 1981, promovida contra liquidación práctica en declaración de adeudo número 52.043 de la Aduana de Madrid-TIR por el concepto de renta de aduanas; pleito al que ha correspondido el número 1.423 de 1982.

Madrid, a 10 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.943)

Providencia de 10 de febrero de 1983. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Menrac, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, Sala Cuarta, de 30 de septiembre de 1982, que resolvió reclamación números 2.906 y 2.911 de 1979, promovidas contra liquidaciones giradas por el Ayuntamiento de Madrid, en expedientes números 44.235/1 de 1976 y 44.235/2 de 1976, por el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos con motivo de transmisión de dominio de un terreno en Villaverde, sitio "La Codorniz"; pleito al que ha correspondido el número 303 de 1983.

Madrid, a 10 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.944)

PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número mil seiscientos cincuenta y uno de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de "Liseat, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Raga Rodríguez Montaut, contra doña Olasent y cinco mil ciento sesenta y seis pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, los bienes muebles embargados a la demandada y que se encuentran depositados en poder de la misma, vecina de Arganda del Rey, en la calle de Portal de Belén, bloque seis, uno, primero A, y que son los siguientes:

Vehículo "Seat" 131, matrícula M-8250-DJ.
Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, planta primera, el día dos de mayo de mil novecientos ochenta y

tres, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas siete mil doscientas cincuenta pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del importe en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a once de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.858)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Por tenerlo así acordado en proveído de esta fecha, dictado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número seis de los de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo sumario que se tramita bajo el número mil trescientos treinta y tres de mil novecientos ochenta, promovidos por el Procurador señor Gandarillas, en nombre de don Gonzalo Sanjuan Olarte, contra "Maina, Sociedad Anónima", sobre pago de cantidad, se acuerda sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento que sirvió para la primera, las fincas hipotecadas siguientes:

Situadas en el edificio sito en la urbanización "Las Castillas", en el término municipal de Fuenlabrada (Madrid), al sitio que dicen "La Cueva", integrantes del bloque denominado "Benavente", que se encuentran hoy en construcción:

Lote número 1.
Número 6.—Piso primero letra B. Linda: al Norte, con medianería del edificio Lerma; al Oeste, con ascensor, patio de luces y piso letra C; al Este, con finca matriz, y al Sur, con el piso letra A. Ocupa una superficie construida, aproximada, de 85 metros cuadrados. Consta de comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y aseo. Le corresponde una participación en el total valor, elementos comunes y gastos del edificio a que pertenece, del 5,35 por 100. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Fuenlabrada, al tomo 1.346, libro 497, folio 67, finca número 41.945, inscripción tercera.

Lote número 2.
Número 10.—Piso segundo letra B. Su superficie, distribución y linderos (referidos a elementos de su misma altura) y participación en el valor total, elementos y gastos comunes del inmueble a que pertenece, son idénticos a los del piso primero letra B, descrito con el número 6. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Fuenlabrada, al tomo 1.346, libro 497, folio 79, finca número 41.953, inscripción tercera.

Lote número 3.
Número 15.—Piso tercero letra C. Linda: al Norte, con medianería del edificio Lerma; al Oeste, con calle Callao; al Este, con ascensor, patio de luces y piso letra B; al Sur, con el piso letra D. Ocupa una superficie construida, aproximada, de 85 metros cuadrados, distribuidos en comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y cuarto de aseo. Le corresponde una participación en el total valor, elementos comunes y gastos del edificio a que pertenece, del 5,35 por 100. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Fuenlabrada, al tomo 1.346, libro 497, folio 94, finca número 41.963, inscripción tercera.

Lote número 4.
Número 18.—Piso cuarto letra B. Su superficie, distribución y linderos (referidos a elementos de su misma altura) y participación en los elementos y gastos comunes del inmueble, son idénticos a los del piso primero letra B, descrito con el número 6. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Fuenlabrada, al tomo 1.346, libro 497, folio 103, finca número 41.969, inscripción tercera.

Lote número 5.
Número 19.—Piso cuarto letra C. Linda: al Norte, con medianería del edificio Lerma; al Oeste, con calle Callao; al Este, con ascensor, patio de luces o piso letra B; al Sur, con piso letra D. Ocupa una superficie construida, aproximada, de 85 metros cuadrados, distribuidos en comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y cuarto de aseo. Cuota de 5,35 por 100. Inscrito en el tomo 1.346, libro 497, folio 106, finca número 41.971, inscripción tercera.

Lote número 6. (Integrantes del bloque denominado "Tordesillas".)

Número 3.—Piso Bajo letra C, que linda: al Norte, con medianería del edificio Benavente; al Oeste, con calle Callao; al Este, con patio de luces y ascensor, y al Sur, con portal. Ocupa la superficie, aproximada, construida de 77 metros cuadrados, distribuidos en comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y cuarto de aseo. Le corresponde una participación en el total valor, elementos comunes y gastos del edificio a que pertenece, del 4,82 por 100. Inscrito en el tomo 1.346, libro 497, folio 118, finca número 41.979, inscripción tercera.

Lote número 7.
Número 4.—Local Comercial letra D, que linda: al Norte, con el portal; al Oeste, con calle Callao; al Este, con cuarto de contadores, y al Sur, con medianería del edificio Avila. Ocupa la superficie construida, aproximada, de 35 metros cuadrados. Le corresponde una participación en el total valor, elementos y gastos comunes del edificio a que pertenece, del 2,19 por 100. Inscrito en el tomo 1.346, libro 497, folio 121, finca número 4.981, inscripción tercera.

Lote número 8.
Número 5.—Piso primero letra A, que linda: al Norte, con el piso letra B; al Oeste, con caja de escalera; al Este, con finca matriz, y al Sur, con medianería del edificio Avila. Ocupa la superficie construida, aproximada, de 82 metros cuadrados, distribuidos en comedor-estar, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño. Le corresponde una participación en el total valor del edificio, elementos comunes y gastos del edificio a que pertenece, del 5,13 por 100. Inscrito en el tomo 1.346, libro 497, folio 124, finca número 41.983, inscripción tercera.

Lote número 9.
Número 8.—Piso primero letra D, que linda: al Norte, con el piso letra C; al Oeste, con la calle Callao; al Este, con caja de la escalera, y al Sur, con medianería del edificio Avila. Ocupa la superficie construida, aproximada, de 82 metros cuadrados, distribuidos en estar-comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño. Le corresponde una participación en el total valor, elementos y gastos comunes del edificio a que pertenece, del 5,13 por 100. Inscrito en el tomo 1.346, libro 497, folio 133, finca número 41.989, inscripción tercera.

Lote número 10.
Número 9.—Piso segundo letra A. Su superficie, distribución y linderos (referidos a elementos de su misma planta o altura) y participación en los elementos y gastos comunes del inmueble, son idénticos a los del piso primero A, descrito al número 25 (lote número 8). Inscrito en el tomo 1.346, libro 497, folio 136, finca número 41.991, inscripción tercera.

Lote número 11.
Número 10.—Piso segundo letra B. Su superficie, distribución y linderos (referidos a elementos de su misma altura) y participación en los elementos comunes y gastos del inmueble a que pertenece, son idénticos a los del piso primero letra B, siguientes: al Norte, con medianería del bloque Banavente; al Oeste, con patio de luces y ascensor; al Este, con finca matriz, y al Sur, con el piso letra A. Ocupa la superficie construida, aproximada, de 85 metros cuadrados, distribuidos en comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y cuarto de aseo. Le corresponde una cuota de participación en el total valor, elementos comunes y gastos del edificio a que pertenece, del 5,35 por 100. Inscrito en el tomo 1.346, libro 497, folio

139, finca número 41.993, inscripción tercera.

Lote número 12.
Número 11.—Piso segundo letra C. Su superficie, distribución y linderos (referidos a elementos de su misma altura) y participación en los elementos y gastos comunes del inmueble a que pertenece, son idénticos a los del piso primero letra C, siguientes: al Norte, con medianería del bloque Benavente; al Oeste, con calle Callao; al Este, con patio de luces y ascensor, y al Sur, con piso letra A. Ocupa una superficie construida, aproximada, de 85 metros cuadrados, distribuidos en comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y cuarto de aseo. Cuota del 5,35 por 100. Inscrito en el tomo 1.346, libro 497, folio 142, finca número 41.995, inscripción tercera.

Lote número 13.
Número 13.—Piso tercero letra A. Su superficie, distribución y linderos (referidos a elementos de su misma altura) y participación en los elementos y gastos comunes del inmueble a que pertenece, son idénticos a los del piso primero letra A (lote número 8). Inscrito en el tomo 1.346, libro 497, folio 148, finca número 41.999, inscripción tercera.

Lote número 14.
Número 15.—Piso tercero letra C. Su superficie, distribución y linderos (referidos a elementos de su misma altura) y participación en los elementos y gastos comunes del inmueble a que pertenece, son idénticos a los del piso primero letra C y los del piso segundo letra C (lote número 12). Inscrito en el tomo 1.346, libro 497, folio 154, finca número 42.003, inscripción tercera.

Lote número 15.
Número 16.—Piso tercero letra D. Su superficie, distribución y linderos (referidos a elementos de su misma altura) y participación en los elementos y gastos comunes del inmueble a que pertenece, son idénticos a los del piso primero letra D (lote número 9). Inscrito en el tomo 1.346, libro 497, folio número 157, finca número 42.005, inscripción tercera.

Lote número 16.
Número 18.—Piso cuarto letra B. Su superficie, distribución y linderos (referidos a elementos de su misma altura) y participación en los elementos y gastos comunes del inmueble a que pertenece, son idénticos a los del piso primero letra B, siguientes: al Norte, con medianería del bloque Benavente; al Oeste, con patio de luces y ascensor; al Este, con finca matriz, y al Sur, con el piso letra A. Ocupa una superficie, aproximada, construida de 85 metros cuadrados, distribuidos en comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y cuarto de aseo. Cuota de 5,35 por 100. Inscrito en el tomo 1.346, libro 497, folio 163, finca número 42.009, inscripción tercera.

Lote número 17.
Número 19.—Piso cuarto letra C. Linda: al Norte, con medianería del bloque Banavente; al Oeste, con calle Callao; al Este, con patio de luces y ascensor, y al Sur, con el piso letra A. Ocupa una superficie, aproximada, construida de 85 metros cuadrados, distribuidos en comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y cuarto de aseo. Cuota de 5,35 por 100. Inscrito en el tomo 1.346, libro 497, folio 166, finca número 42.011, inscripción tercera.

Todas las fincas que se secan a subasta, anteriormente descritas, se encuentran actualmente en construcción.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, segunda planta, se ha señalado el día diez de mayo próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que dichas fincas salen a subasta en la suma de doscientas veinticinco mil pesetas cada una, correspondiente al setenta y cinco por ciento del precio pactado en la escritura de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que no cubra dicho tipo; que para tomar parte en la referida subasta, deberá consignarse previamente por los licitadores, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que

el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para publicar con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado, en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETÍN OFICIAL de la provincia, diario "El Alcázar" de esta capital y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.584-T)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha por el ilustrísimo señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número siete de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo tramitados bajo el número mil novecientos diecinueve de mil novecientos ochenta-L, seguidos a instancia de don Francisco Javier Martínez Pardo, hoy sus herederos doña María Dolores Catalá Pardo, doña Pilar Engracia Pardo Laval y doña María Teresa Martínez Pardo, representados por el Procurador de los Tribunales don Florencio Aráez Martínez, contra don Arturo de Cevallos y Aguarón, sobre reclamación de cantidad (cuantía quinientas mil pesetas de principal y otras doscientas cincuenta mil pesetas más de gastos, intereses y costas), se saca a la venta en pública subasta, de nuevo, por segunda vez, término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, la siguiente finca embargada en este procedimiento al expresado demandado:

Urbana.—Piso tercero, letra A, de la casa en Madrid, en la plaza de Gabriel Lobo, sin número, hoy 12. Dicho piso se halla situado en la tercera planta del edificio, sin contar la baja, con acceso por la escalera común, única que tiene la finca, y está distribuido en diferentes compartimentos y servicios. Ocupa una superficie de 95 metros y 50 decímetros cuadrados, y linda: Norte, con la plaza de Gabriel Lobo, a la que tiene dos huecos; al Este, con vivienda B; al Sur, con vivienda B, vestíbulo de escalera, escalera y patio de la finca, y al Oeste, con patio de la finca y casa propiedad de don Pedro Méndez Sánchez y don Salvador Méndez Muñoz. Cuota en el condominio es de tres enteros y 10 centésimas por 100. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 14, en el tomo 176, libro 374, sección segunda, folio 193, finca número 7.913, inscripción primera.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número siete de los de esta capital, sito en la plaza de Castilla, número uno, planta segunda, se señala el próximo día cuatro de mayo, a las diez de su mañana, y si por causas de fuerza mayor no pudiera tener lugar, se celebrará al día siguiente o sucesivos, a la misma hora, estableciéndose las siguientes condiciones:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de dos millones ochocientos ochenta y dos mil doscientas cincuenta pesetas, una vez rebajado el veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán

admitidos, pudiendo hacerlo a calidad de ceder.

Tercera

Que los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta

Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, Antonio Zurita Reina.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu Romano.

(A.—46.557)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número siete de Madrid en los autos de juicio ejecutivo número mil ochocientos cuarenta de mil novecientos ochenta y dos-A-uno, seguidos a instancia del "Banco Popular Español, Sociedad Anónima", contra don Ezequiel Lorente Blázquez, con domicilio desconocido, sobre reclamación de dos millones doscientas nueve mil novecientos cincuenta y nueve pesetas con ochenta y seis céntimos, de principal, y ochocientos mil pesetas de intereses y costas, por medio del presente se notifica al indicado demandado la sentencia dictada en dicho procedimiento de fecha catorce de marzo de mil novecientos ochenta y tres y cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos contra don Ezequiel Lorente Blázquez, haciendo trance y remate en los bienes embargados y, con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Banco Popular Español, Sociedad Anónima", la cantidad de dos millones doscientas nueve mil novecientos cincuenta y nueve pesetas con ochenta y seis céntimos, importe del principal reclamado, gastos de protesto, intereses y costas, las cuales expresamente se imponen a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada, además de notificársela en estrados se le notificará en la forma que determina la Ley si dentro del tercer día no se solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de audiencia de su Juzgado en el mismo día de su fecha. Doy fe. Siguen las firmas...

Y, asimismo, se notifica a la esposa del demandado que se deja dicho, doña Rafaela María Pérez Camarero, la existencia de este procedimiento y el embargo recaído sobre los inmuebles números 11 y 13, sitos en Villa del Prado, a los efectos previstos en el artículo 134 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de notificación en forma de lo anteriormente expuesto a don Ezequiel Lorente Blázquez y su esposa doña Rafaela María Pérez Camarero, con domicilio desconocido, extendiendo y firmo el presente en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y tres, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, Antonio Zurita.

(A.—47.623)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha por el ilustrísimo

señor Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciocho de los de esta capital en el procedimiento judicial sumario número cinco de mil novecientos ochenta y tres-S, tramitado conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de "Caja Postal de Ahorros", representada por el Procurador señor Bermejillo Hevia, contra "Núcleos Urbanos, Sociedad Anónima", y "Evolución, Sociedad Anónima", en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por segunda vez, la finca que más adelante se describirá y por término de veinte días hábiles.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día veintiséis de abril próximo, a las doce horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, edificio de los Juzgados, quinta planta, previniéndose a los posibles licitadores:

Primero

El tipo de subasta es el que se indicará por lotes, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura que no cubra dicha cantidad, rebajados el veinticinco por ciento del tipo de la primera subasta.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero

Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante a los efectos de la titulación de la finca.

Cuarto

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Lote primero.—De la sociedad "Evolución, Sociedad Anónima":

Finca procedente de la denominada "La Oruga", sita en el término municipal de Alcalá de Henares, destinada a cereales, pastos, olivar y alameda. Tiene una superficie de 300 hectáreas y se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 3.305 de la sección segunda, libro 95, folio 112, finca número 7.472, inscripción segunda. Dicha finca sale a segunda subasta en la cantidad de ciento ochenta millones de pesetas.

Lote segundo.—Finca propiedad de "Núcleos Urbanos, Sociedad Anónima":

Tierra en El Leguario y Vereda del Abrogal, término municipal de Parla, que comprende una superficie de cinco hectáreas, 22 áreas y 29 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, Ayuntamiento de Parla, al tomo 669, libro 64, folio 41, finca número 4.715, inscripción sexta de hipoteca. Sale a segunda subasta por el tipo de cincuenta y ocho millones cincuenta mil pesetas.

Lote tercero.—Finca de propiedad de "Núcleos Urbanos, Sociedad Anónima":

Tierra en término municipal de Parla, al sitio del Leguario o Vereda de los Naveiros. Tiene una superficie de 52.516 metros cuadrados y se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 954, libro 104, folio cuatro, inscripción quinta de hipoteca. Esta finca sale a segunda subasta por el tipo de cincuenta y ocho millones cincuenta mil pesetas.

Dado en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.612)

SUBASTA VOLUNTARIA

El día siete de abril, a las dieciséis horas, ante Notario, en los locales del Guardamuebles de "F. Gil Stauffer, Sociedad Anónima", calle de Pilar de Zaragoza, número cincuenta y cuatro, se celebrará la subasta voluntaria de los muebles, objetos y enseres comprendidos en las relaciones que figuran en los contratos, cuyos números e interesados a continuación se expresan, de acuerdo con lo estipulado en los citados contratos y con arreglo al pliego de condiciones que se exhibe en los citados locales.

Número de orden. Nombre. — Número de contrato

1. Santiago Aguidazu Allende. — 699.
2. Luis Louet, en nombre de "Cafetería Dólar". — 701.
3. Estanislao Barjacoba y Becerra. — 4.007.
4. Benito Sacristán Martín. — 4.285.
5. Juan José Prieto Navazo. — 4.358.
6. Pedro Vigará Milara. — 4.394.
7. José Pignatelli de Aragón. — 4.396.
8. Mercedes del Valle. — 8.712.
9. Faustina Leache Martínez. — 9.134.
10. José Hervás Reyes o sus herederos. — 10.256.
11. Angel Amor Rodríguez. — 10.737.
12. Guido Tuico Argosino. — 10.936.
13. Nicole Weber. — 10.983.
14. Juan Antonio Díaz Casas. — 11.015.
15. Eloy Ceballos Piñero. — 11.062.
16. Enrique Fábregat. — 11.093.
17. Manuel Delgado Ortega y Francisco Sánchez Ibarquén. — 11.103.
18. Isabel Villamil de Vallecas o sus herederos. — 25.321.
19. Jacobo José Bendaham Benain o sus herederos. — 60.309.
20. Concepción Labastida. — 60.626.
21. Elsa de Popow. — 60.667.
22. María Felisa Maldonado. — 60.889.
23. Román García de Blanes y Pacheco o sus herederos. — 80.130.
24. Blanca Cecilia Picón Febres. — 80.331.
28. Ginette Wiener Assad. — 81.330.
29. Daniel Bohr Aratuz. — 81.479.
30. Roberto Gómez Blasco. — 81.678.
31. Angel Martínez Palafox. — 81.700.
32. José Francisco Guitard. — 81.979.
34. Miguel Angel Otero Tamayo. — 82.231.
36. Eloisa Roa de Schleuter. — 82.319.
37. Mercedes Pujol Pérez. — 82.528.
38. José María Blázquez Vicente. — 82.624.
39. Emilio Vidal Escrivá de Romani. — 82.660.
40. Angel Cacho Martín, en representación de "Auto Productos Hispania". — 82.692.
41. Aquiles García Tuero. — 82.786.
42. Luis Martínez Dalmases. — 82.810.
43. María del Carmen Mejorada García, en representación de "Papelería Triángulo". — 82.825.
44. Juan Carlos Abad Gómez y Manuel Abad Gómez. — 82.930.
45. María Clotilde Severino Cañizal. — 82.934.
46. José Fúster Martínez. — 82.941.
47. Rosario Iglesias Cano. — 83.011.
49. Ricardo Gouveia Silva y Margarita López Fernández. — 11.063.
51. Isidoro Rodríguez Martínez. — 82.635.
52. Aurelio García Calderón. — 81.771.

Estos lotes podrán ser examinados los días treinta de marzo, y cinco y seis de abril, en la calle Pilar de Zaragoza, número cincuenta y cuatro, de nueve y treinta a una y treinta horas, y de tres a cinco de la tarde.

Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—Fernando Gil Stauffer, P. P., Carmen Pérez.

(A.—47.624)

ESTE NUMERO LLEVA SUPLEMENTO

IMPRESA PROVINCIAL
POLÍGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO"
CALLE PRIMERA, S/N. TELÉF. 651 37 00.
ALCOBENDAS (MADRID)

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 69, correspondiente al día 23 de marzo de 1983

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil trescientos sesenta y ocho de mil novecientos ochenta y dos, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del "Banco Pastor, S. A.", representada por el Procurador señor García Prado, contra don Juan Carlos Martínez Criado y don Francisco Martínez Martín, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Magistrado-Juez don Ernesto González Aparicio, en el Juzgado de primera instancia número dieciséis de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número mil trescientos sesenta y ocho de mil novecientos ochenta y dos, seguidos entre partes: de una, como demandante, el "Banco Pastor, Sociedad Anónima", domiciliada en La Coaña, Cantón Pequeño, uno, representada por el Procurador de los Tribunales don Jorge García Prado y dirigido por el Abogado don Luis M. Porro Niño; y de la otra, como demandados, don Juan Carlos Martínez Criado y don Francisco Martínez Martín, en ignorado paradero, declarado en rebeldía por su incomparecencia; sobre reclamación de cantidad;

Fallo

Que mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Juan Carlos Martínez Criado y don Francisco Martínez Martín, condenándoles a que paguen al actor "Banco Pastor, Sociedad Anónima", la cantidad de quinientas setenta y un mil trescientas cuarenta y nueve pesetas (571.349 pesetas), importe del principal, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago, y al abono de las costas procesales. — Así por esta mi sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de cinco días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo. — Ernesto González Aparicio. (Rubricado.)

Y por resolución de esta fecha y mediante a desconocerse el actual paradero del demandado don Francisco Martínez Martín, se ha acordado la publicación del presente, para que sirva de notificación en legal forma a dicho demandado.

Dado en Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—47.226-T)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos del procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número ochenta y dos de mil novecientos ochenta y tres-F, seguido a instancia de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", contra don José María Plaza Escrivá y doña María Pilar Tejada Mazarambroz, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado-Juez, señor González Aguado. — Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—Dada cuenta: el anterior escrito, junto con la certificación al mismo acompañada, únase a los autos de su razón; y conforme se solicita y apareciendo una condición resolutoria a favor de doña María Benita Plaza García de Alcañiz, cuyo domicilio se desconoce, notifíquese a la misma la existencia del presente procedimiento a los efectos prevenidos en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, en su regla quinta, por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciéndose entrega del edicto al Procurador señor Moreno Doz, para que cuide de su cumplimiento.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.

Y para que sirva de cédula de notificación a doña María Benita Plaza García Alcañiz, de desconocido domicilio, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres. El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—47.135)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos, digo, en la pieza separada correspondiente a la sección quinta de la quiebra seguida en este Juzgado, bajo el número doscientos treinta y dos de mil novecientos ochenta, a instancia de "Publicidad 2.000, S. A.", contra "Cis, Sociedad Anónima", se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado-Juez, señor González Aguado. — Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — Dada cuenta: el anterior escrito únase a los autos, digo, a la pieza de su razón; y conforme se solicita y habiéndose ausentado de su domicilio el Administrador de la Sociedad don Pedro Merediz Blanco, sin dejar señas, emplácese al mismo por medio de edictos, que se fijarán en

el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que dentro del término de seis días alegue lo que a su derecho convenga en relación con la calificación de la quiebra, haciéndose entrega del edicto al Procurador señor Sánchez Alvarez, para que cuide de su cumplimiento.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a don Pedro Merediz Blanco, de desconocido domicilio, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—47.153)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, número trescientos setenta y ocho de mil novecientos setenta y ocho-F, seguidos a instancia de don José Llaga González y don José García Calvero, contra don José Franco López y otros, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado-Juez, señor González Aguado. — Madrid, a once de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—Dada cuenta: el anterior escrito, junto con los edictos debidamente cumplimentados, únase a los autos de su razón; y no habiendo comparecido los demandados citados de evicción don Félix, don José Antonio y doña María del Rosario Alvarez Sáez, hágaseles un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan en autos, personándose en forma, librándose a tal efecto los oportunos edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, los que se entregarán al Procurador señor Moral Lirola, para que cuide de su cumplimiento. — Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a los demandados de evicción don Félix, don José Antonio y doña María del Rosario Alvarez Sáez, de ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a once de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—47.227-T)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número novecientos setenta y seis de mil novecientos ochenta y dos, se tramitan autos de juicio ejecutivo de que se hará mención, en los cuales se dictó la sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y tres.—Vistos por el ilustrísimo señor don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo, número novecientos ochenta y dos, promovidos por la entidad "Fibrotubo-Fibrolit, S. A.", representada por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto y defendida por el Letrado don José I Gros Ester, contra "Construcciones Namo, S. L.", en la persona de su legal representante, y contra don Francisco Molina Labernia, mayor de edad, casado, en ignorado paradero, y declarados en rebeldía; versando la presente litis sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga ésta adelante por todos sus trámites e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados "Construcciones Namo, S. L.", y don Francisco Molina Labernia, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Fibrotubo-Fibrolit, S. A.", de la cantidad de un millón de pesetas de principal, intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste, así como de las costas causadas y que se causen hasta su completo pago, a todo lo que expresamente condeno a dichos demandados. — Así por esta mi sentencia, que de no solicitarse la notificación en persona a los demandados-rebeldes lo será en la forma determinada por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo. — Mariano Rodríguez. (Rubricado.)

La anterior sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado-rebelde don Francisco Molina Labernia, expido el presente, que firmo en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—47.127)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número novecientos ochenta y tres de mil novecientos ochenta y dos-B, que a continuación se hacen constar, seguidos en el Juzgado de pri-

mera instancia número dieciocho de los de Madrid, aparecen los siguientes particulares:

Sentencia

En la villa de Madrid, a uno de febrero de mil novecientos ochenta y tres. El ilustrísimo señor don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don David Rodríguez García, con domicilio en la avenida de Bruselas, cuarenta y cuatro, de Madrid, representado por el Procurador don José Castillo Ruiz y defendido por el Letrado don Francisco Pérez Rivas, contra don Domingo Moreno Morato, que tuvo su último domicilio en Lepe (Huelva), calle Lepanto, número dos, cuyo actual paradero se desconoce, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Domingo Moreno Morato, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don David Rodríguez García de la cantidad de dos millones trescientas mil cincuenta y ocho pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a referido demandado. — Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.—(Rubricados.)

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Domingo Moreno Morato, en ignorado paradero, expido la presente cédula en Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(A.—47.245)

JUZGADO NUMERO 19

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número trescientos cuarenta y uno de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de don Antonio, doña María del Pilar y doña Virginia Cervera López, representados por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia, con don José Luis Cosano García y doña Ana María Fernández Cosme, declarados en rebeldía, sobre resolución de contrato de compraventa y otros extremos, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Rodríguez Arribas. — En Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—Dada cuenta; por presentado el anterior escrito de la Procuradora de la parte demandante, señora Feijoo Heredia, únase a los autos de su razón. Como se pide, y en ejecución de la sentencia firme dictada en los presentes autos, requiérase a los demandados en rebeldía, que se encuentran en ignorado paradero, don José Luis Cosano García y doña Ana María Fernández Cosme, mediante edictos, uno de cuyos ejemplares se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado y el otro se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que dentro del término de los quince días siguientes dejen vacío y expedito, sin ninguna clase de personas o cosas que lo ocupen, el local del patio interior "imprenta" de la casa número once de la calle de la Palma, de esta capital, objeto del pleito; bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a su desalojo por este Juzgado.—Entréguese a la parte actora el edicto y oficio dirigido al Administrador del mencionado periódico oficial.—Lo mandó y firma Su Señoría, Ramón Rodríguez Arribas.—Ante mí, Pedro Abizanda Chordi. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dichos demandados en rebeldía, a los fines y por el término acordado en la preinserta providencia, y con el apercibimiento que en la misma se contiene, expido y firmo la presente en Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.160)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número diecinueve de Madrid, en expediente número mil ochocientos cuarenta y dos de mil novecientos ochenta y dos, de declaración de herederos abintestato, ha dictado la siguiente

Providencia

Magistrado-Juez, señor Rodríguez Arribas. — Juzgado de primera instancia número diecinueve.—Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—Publiquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y "Boletines Oficiales" de las provincias de Madrid y Toledo, anunciando el fallecimiento, sin testar, de doña Carmen Rubias Fernández, hija de Antonio y de Dominga, natural de Toledo, que falleció en Madrid el día dos de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, sin tener descendencia, y que en el presente expediente reclaman la herencia para sí sus hermanos doña Dominga Catalina y don Manuel Sabas Rubias Fernández; los sobrinos, hijos de la difunta hermana de la causante, doña Laura, llamados don José y doña Laura Alonso Rubias, y los sobrinos, también hijos del difunto hermano de la causante, don Domingo, llamados don Antonio Enrique, don Manuel, don Otelo Enrique, don Jesús Armando Carlos y don Luis Enrique Rubias Rodríguez, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo en el Juzgado dentro de treinta días.—Lo provee y firma Su Señoría, de que doy fe.

Y para su publicación, en cumplimiento de lo acordado, se expide el presente.

Dado en Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y tres. El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.184)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo, número mil ciento sesenta y tres de mil novecientos ochenta y dos-M, instados por el Procurador señor Ortiz Cañavate, en nombre y representación del "Banco de Crédito e Inversiones, S. A.", contra Rafael López Ocaña, Miguel Ángel López Ocaña, los ignorados herederos de doña Clotilde Ocaña Prieto y María Luisa López y Ocaña, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se dictó sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El señor don Tomás García Gonzalo, Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido entre partes: de una, como demandante, "Banco de Crédito e Inversiones, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y Puig Mauri y defendida por el Letrado señor Ortiz de Zúñiga; y de otra, como demandados, Rafael López Ocaña, Miguel Ángel López Ocaña y los ignorados herederos de doña Clotilde Ocaña Prieto y doña María Luisa López Ocaña, que no tienen representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el

mismo, hallándose declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra Rafael López Ocaña, Miguel Ángel López Ocaña, los ignorados herederos de doña Clotilde Ocaña Prieto y María Luisa López y Ocaña, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Banco de Crédito e Inversiones, S. A.", la suma de seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientas seis pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado: Tomás García Gonzalo.

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — Firmado y rubricado: Pedro Abizanda Chordi.

Y para que sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de notificación a los ignorados herederos de doña Clotilde Ocaña Prieto, expido la presente en Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.263)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia número veinte de los de Madrid,

Hace saber: Que en los presentes autos número quinientos ochenta de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de la entidad "Electrodomésticos Reunidos de Madrid, S. A.", representada por el Procurador señor Rodríguez Muñoz y con intervención del Ministerio Fiscal, se ha dictado auto, por el que se aprueba el convenio siguiente:

Primero.—El presente convenio afecta a los acreedores ordinarios de "Electrodomésticos Reunidos de Madrid, Sociedad Anónima" (ERMASA), que a efectos del mismo son los que figuran con tal carácter en la Lista Definitiva de Acreedores, y a aquellos otros que teniendo reconocido derecho de abstención no usen del mismo. Se considerarán créditos definitivos los que aparecen en la indicada Lista Definitiva de Acreedores.

Segundo.—El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede firme el auto que se dicte por el Juzgado de primera instancia número veinte de Madrid, en el expediente de suspensión de pagos de la sociedad suspensa, aprobándolo.

Tercero.—A la firmeza del presente convenio se procederá a la liquidación y venta del patrimonio de la sociedad suspensa para pago de los créditos, y para ello la sociedad suspensa pondrá todos sus bienes y activos a disposición de los acreedores y hará entrega de los mismos a la Comisión Liquidadora que se dirá, para que ésta los venda o realice en las más ventajosas condiciones, y con el importe que se obtenga haga pago de los créditos privilegiados en su totalidad y de los ordinarios en proporción a su importe, hasta donde alcance el capital obtenido. En el supuesto de que existiera remanente final, se entregará tal sobrante a la sociedad suspensa.

Cuarto.—Dentro de los quince días siguientes a la firmeza del presente convenio, se constituirá una Comisión Liquidadora, que estará formada por los tres acreedores mayores por importancia de sus créditos, que hayan votado favorablemente el presente convenio, y un representante de la sociedad suspensa.

La escritura de proposición de convenio se encuentra otorgada ante el Notario de Madrid don Ramón Fernández Purón, el día veintidós de abril de mil no-

vecientos ochenta y dos, con el número mil ciento veintitrés de su protocolo de indicado año.

Y en dicho procedimiento se ha dictado auto de fecha cuatro de enero actual, que contiene la siguiente parte dispositiva:

Su Señoría ilustrísima, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aprobar y aprobaba el convenio presentado en estos autos por la entidad promotora de mismo, "Electrodomésticos Reunidos de Madrid, S. A.", con domicilio social en Doctor Esquerdo, número ciento cincuenta de esta capital, y que aparece copiado literalmente en el Resultando décimotercero de esta resolución e inserto en el acta notarial número 1.123 del año 1982, otorgada ante don Ramón Fernández Purón, de esta capital.—Dése publicidad del mismo por medio de edictos, que se insertarán en el "Boletín Oficial del Estado", de la provincia de Madrid y en un diario de los de mayor circulación de esta capital; librándose, asimismo, los correspondientes oficios a los Juzgados de primera instancia de esta capital, y de mandamiento para anotación, tanto al Registro de la Propiedad como Mercantil, de esta provincia; todos cuyos despachos se entregarán al Procurador señor Rodríguez Muñoz, para que cuide de su cumplimiento.

El plazo para impugnar el convenio comenzará a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos en cualquiera de los medios expresados.

Una vez firme la presente resolución cesarán en su cargo los Interventores nombrados.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia número veinte de los de Madrid, de lo que doy fe.—Siguen las firmas.

Y con el fin de que sirva para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Madrid, a catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.248)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Por el ilustrísimo señor don Tomás García Gonzalo, Juez del Juzgado de primera instancia número veintinueve de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo número seiscientos treinta y uno de mil novecientos ochenta y dos-L, que luego se dirá, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia

En la ciudad de Madrid, a trece de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El ilustrísimo señor don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de primera instancia número veintinueve de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia del "Banco de Vizcaya, S. A.", representada por el Procurador señor Corujo Pita y dirigida por el Letrado don Miguel Ángel Peñalver Rodríguez, contra don Roberto López de Haro Vargas, mayor de edad y de esta vecindad, calle Lagasca, trece, que se encuentra declarado en rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que estimando la demanda, por estar bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Roberto López de Haro Vargas, y con su importe, íntegro pago a "Banco de Vizcaya, S. A.", de la cantidad principal reclamada de dos millones trescientas noventa y cinco mil quinientas ochenta y dos pesetas, más los intereses, gastos y costas, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada por edictos, a no pedirse la notificación personal dentro de quinto día definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco Huet.

Publicación

Carlos Alvarez. (Firmado).
Y para que sirva de cédula de notificación al demandado don Roberto López de Haro y Vargas, en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, expido el presente en Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario judicial (Firmado).
(A.—47.171)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En este Juzgado se sigue expediente a instancia de don Juan Andrés Mochales González, con el número ciento ochenta y siete de mil novecientos ochenta y tres, sobre liberación de hipoteca constituida en favor de don Angel Martínez Martín y don Julio Rico Sampedro, que grava: Tierra en término municipal de Vallecas, hoy Madrid, en el camino de Pinto, de haber seis celemines y veintiocho estadales, o sean, diecinueve áreas y cincuenta y una centiáreas.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número 19 de Madrid, al folio 55 del libro 243, finca número 25.750.

Y a virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita por medio de este edicto a don Angel Martínez Martín y a don Julio Rico Sampedro, y en su caso, a sus herederos o causahabientes, para que en el plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho conenga.

Madrid, dos de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—47.229-T)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don Tomás García Gonzalo, Magistrado-Juez de primera instancia número veintuno de Madrid.
Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número mil seiscientos cincuenta de mil novecientos ochenta y dos, seguidos en este Juzgado y de los que se hará mención, se ha dictado la sentencia, que contiene entre otros los particulares siguientes:

Sentencia

En Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — El señor don Tomás García Gonzalo, Magistrado-Juez de primera instancia número veintuno de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número mil seiscientos cincuenta de mil novecientos ochenta y dos, seguidos en tres partes: de una, como demandante, "Setrisa, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Hortaleza, ciento cuatro, representada por la Procurador señora doña María Rodríguez Puyol y dirigida por la Letrada señora doña Sara Rodríguez Toral y de otra, como demandados, don José Ignacio Agreda Burillo y doña María Victoria Cuartero Bello, en ignorado paradero, sin representación ni defensa por no haber comparecido en el juicio hallándose declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, intereses y costas; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos contra don José Ignacio Agreda Burillo y doña María Victoria Cuartero Bello, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Setrisa, S. A.", de la suma de ciento cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y ocho pesetas, importe del principal reclamado, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas, las cuales expresamente se imponen a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada, además de notificársela en estrados, se le notificará en la forma que determina la Ley, dentro de tercero día no se solicita su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás García Gonzalo. (Rubricado.)
Y para que sirva de notificación a los

demandados don José Ignacio Agreda Burillo y doña María Victoria Cuartero Bello, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—47.241-T)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

A virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Rafael Estévez Fernández, Magistrado-Juez de primera instancia número veintuno de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número mil cuatrocientos cinco de mil novecientos ochenta y dos, que se sigue en este Juzgado a instancia de doña Rosalía Zaragoza Vega; doña Consuelo, doña Victoria, doña Rosa y don Joaquín López Zaragoza, contra don Luis Ruiz Romero y sus desconocidos herederos, para el supuesto de que el mismo hubiera fallecido, y cuyos domicilios se desconocen, sobre declaración de prescripción adquisitiva o usurpación extraordinaria a favor de los actores sobre una parcela de terreno sita en Vallecas, de 83,75 metros cuadrados de superficie —unida a otra propiedad de los actores y señalada con el número veintidós de la calle Mendivil—, se emplaza, digo, se hace un segundo llamamiento por medio de este edicto a los expresados demandados don Luis Ruiz Romero y sus desconocidos herederos, para el supuesto de que el mismo hubiera fallecido, para que en el término improrrogable de nueve días comparezcan en autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—47.256)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don Tomás García Gonzalo, Magistrado-Juez, accidentalmente, del Juzgado de primera instancia número veintuno de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número cuatrocientos treinta de mil novecientos ochenta, que se sigue en este Juzgado, se ha dictado sentencia, la cual, copiada en el encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El ilustrísimo señor don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de primera instancia número veintuno de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número cuatrocientos treinta de mil novecientos ochenta, entre partes: de una, como demandante, la Compañía Mercantil "Almacenes Robisco, S. A.", de esta vecindad, representada por el Procurador señor Ortiz-Cañavate, bajo la dirección del Abogado don José Valverde Perea; y de otra, como demandado, don Francisco García Magro, mayor de edad y vecino de Mejorada del Campo, sobre reclamación de noventa y nueve mil cuatrocientas noventa y seis pesetas con cuarenta céntimos, intereses y costas; y...

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a don Francisco García Magro a pagar a la Compañía actora "Almacenes Robisco, S. A.", la cantidad de noventa y nueve mil cuatrocientas noventa y seis pesetas con cuarenta céntimos, más los intereses iguales de dicha suma a partir del día siete de octubre último, sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será notificada por edictos en forma legal, de no solicitarse su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Huet García. (Rubricado.)

Publicación

Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública ordinaria ante mí, el Secretario, de que doy fe.—Carlos Alvarez Puente. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido y firmo el presente edicto en Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres. El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—47.264)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número veintidós de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número dos mil quinientos ochenta y siete de mil novecientos ochenta y dos-A, se tramitan autos sobre divorcio, promovidos por doña María del Carmen Suárez Villalba, mayor de edad, casada, administrativa, y vecina de Madrid, calle Inocencio Fernández, número treinta y dos, representada por el Procurador don José Sampedro Muriel, contra su esposo, don Manuel Angel Lobeiras Fernández, actualmente en ignorado paradero, y por medio del presente se emplaza a dicho demandado para que en el término de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en este proceso, se persone en forma y conteste a la demanda, cuyas copias y las de los demás documentos tiene a su disposición en esta Secretaría, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—47.146)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en autos núm. 1.400 de 1982-G, de ejecución de sentencia, a instancia de doña Antonia Serrano Parral, representada por la Procurador señora Millán Valero, contra don Julián Ocaña García, en ignorado paradero, se da traslado al mismo de la demanda y documentos, por nueve días, a los fines de la Ley 30/81, disposición adicional segunda, dos, cuyas copias tiene en este Juzgado.

Dado en Madrid, 25 de febrero de 1983. El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(C.—636-T)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número veintidós de Madrid.

Hago saber: Que en autos número mil ciento cincuenta y ocho de mil novecientos ochenta y dos-G, se dictó la sentencia, que contiene:

Sentencia

En Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El ilustrísimo señor don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veintidós de los de Madrid, ha visto los presentes autos de procedimiento de divorcio, suscitados por la Procurador doña María del Rosario Sánchez Rodríguez, en nombre y representación de doña Josefa Ferrera Domínguez, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Fuenlabrada, con D. N. I. núm. 28.237.703, asistida del Letrado don Manuel Amarilla Gundín, frente al esposo de la misma, don Aurelio García Velázquez, mayor de edad, agricultor, y en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal...

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la Procurador señora Sánchez Ro-

dríguez, en nombre y representación de doña Josefa Ferrera Domínguez, frente al otro cónyuge, don Aurelio García Velázquez, declaro procedente el divorcio solicitado, resolviendo con todas sus consecuencias legales el vínculo inherente al referido matrimonio; todo ello sin hacer una especial declaración de condena en costas.—Comuníquese la presente sentencia al Registro Civil de Alcalá del Río (Sevilla), en el que constan las inscripciones de matrimonio y nacimiento en cuestión, a los efectos procedentes.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Fue publicada.

Para notificar al demandado, se libra el presente.

Dado en Madrid, veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y tres.— El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—47.237-T)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número veintidós de los de Madrid (Juzgado de Familia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número trescientos cincuenta y cinco de mil novecientos ochenta y uno-A. G., se tramitan autos de divorcio, promovidos por el Procurador señor Santos Viada, en representación de doña María Dolores García García, contra su esposo, don José Benítez Gii, actualmente en desconocido paradero; y por el presente se emplaza a referido demandado para que en el plazo de veinte días comparezca en autos y conteste la demanda e interponga, en su caso, reconvencción por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres. El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—47.257)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veintidós de Madrid.

Hago saber: Que en proceso de divorcio número cuarenta y nueve de mil novecientos ochenta y dos-A, a instancia de doña Julia de la Vega Esteban, representada por el Procurador señor Berriatúa Alzugaray, contra don Arturo Máximo Morón Cardona, no comparecido en autos, se dictó la sentencia, que contiene los particulares siguientes:

Sentencia

En Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El ilustrísimo señor don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veintidós de los de Madrid, ha visto los presentes autos de procedimiento de divorcio, suscitados por el Procurador don Alfredo Berriatúa Alzugaray, en nombre y representación de doña Julia de la Vega Esteban, mayor de edad, casada, empleada, vecina de Madrid, con D. N. I. núm. 2.492.145, asistida del Letrado don Rogelio Baón Ramírez, frente al esposo de la misma, don Arturo Máximo Morón Cardona, mayor de edad, de nacionalidad venezolana y con domicilio desconocido, siendo parte el Ministerio Fiscal...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Berriatúa Alzugaray, en nombre y representación de doña Julia de la Vega Esteban, frente al otro cónyuge, don Arturo Máximo Morón Cardona, debía acordar el divorcio solicitado, resolviendo con todas sus consecuencias legales el vínculo inherente al referido matrimonio; todo ello sin hacer una especial declaración de condena en costas.

Comuníquese la presente sentencia al Registro Civil de Madrid-La Latina, en el

que consta la inscripción de matrimonio en cuestión, a los efectos procedentes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para notificar en forma a la, digo, al demandado, no comparecido y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se libra el presente.

Dado en Madrid, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.271)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número 22 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el núm. 2.210 de 1982-AG, se tramitan autos de demanda incidental de pobreza instada por la Procurador doña Mercedes Rodríguez Puyol, designada de oficio para representar a don Enrique Barrios Domínguez, para posteriormente presentar demanda de divorcio contra la esposa de su representado, doña María del Pilar Díaz Acebo, que se encuentra en ignorado paradero.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a dicha señora, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en los autos y conteste la demanda, con el apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y haciéndola saber, igualmente, que en la Secretaría de este Juzgado se encuentran a su disposición las copias del escrito de demanda y documentos presentados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a 1 de marzo de 1983. — El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—655-T)

JUZGADO NUMERO 23

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia y del Juzgado número veintitrés de los de esta capital, en autos número 1.171 de 1982, a instancia de doña Milagros Hernando de la Hoz, representada por el Procurador señor Ferrer Recuero, que tiene solicitada beneficio de pobreza, contra don Juan Rubio Sánchez, en ignorado paradero, dirijo a usted el presente a fin de que por medio de la presente cédula se emplaze al demandado don Juan Rubio Sánchez, a fin de que en el término de nueve días comparezca en autos, personándose en forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no efectuarlo en forma legal se continuará el procedimiento con la sola intervención del señor Abogado del Estado. Haciéndole saber que las copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento al demandado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 25 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(C.—656-T)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

El ilustrísimo señor don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia número 23 de Madrid.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos número 1.931 de 1982-P, sobre separación, a instancia de doña Isabel García Maroto, representada por la Procurador señora Gracia Moneva, contra don Manuel Fernández Mergo, a quien por su desconocido paradero, por medio del presente, se notifica la existencia del procedimiento y se da traslado de la demanda, emplazándose para que en término de veinte días, personándose con Abogado y Procurador en los referidos autos, conteste la demanda contra él formulada; bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere o alegare

justa causa que se lo impida, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Igualmente se da traslado al demandado y se le emplaza por término de nueve días a fin de que compareciendo por medio de Abogado y Procurador que le defienda y represente, respectivamente, conteste la demanda de beneficio de pobreza instado por la actora, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere se seguirá dicha demanda exclusivamente con la representación de la actora y del ilustrísimo señor Abogado del Estado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para emplazamiento del demandado don Manuel Fernández Mergo, expido el presente en Madrid, a 7 de marzo de 1983. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—657-T)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia núm. 23 de esta capital.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, y con el número 54 de 1983, se tramitan autos sobre divorcio a instancia de doña Felicitas Bravo Moreno, representada de oficio por lo Procurador señora Goyanes, contra don Angel Sánchez Reviriego, en los que por providencia del día de hoy, dictada a instancia de la parte actora, ha sido acordado la publicación del presente, por medio del cual se emplaza en forma al demandado antes expresado don Angel Sánchez Reviriego, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de veinte días comparezca en los autos por medio de Abogado y Procurador que le defienda y represente y conteste la demanda, si viere de convenirle; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, y significándole que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Madrid, a 17 de febrero de 1983. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—658-T)

JUZGADO NUMERO 23

CEDULA DE NOTIFICACION

El ilustrísimo señor don Román García Varela, Magistrado-Juez del Juzgado número 23, en proveído de esta fecha se ha acordado la notificación de la siguiente

Sentencia

En Madrid, a 20 de diciembre de 1982. El ilustrísimo señor don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia número 23 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos en este Juzgado, sobre divorcio, a instancia de doña Luisa Gómez San José, sobre divorcio, representado por la Procurador señora Rodríguez Pérez y defendido de Letrado, contra don Miguel Angel Parra Sievers, en rebeldía...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Procurador señora Rodríguez Pérez, en nombre y representación de doña Luisa Gómez San José, contra don Miguel Angel Parra Sievers, debo acordar y acuerdo el divorcio de los mencionados cónyuges y, por ello, la disolución de su matrimonio, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Comuníquese esta sentencia al Registro Civil en que conste el matrimonio de los litigantes y el nacimiento de los hijos de éstos.—Que, igualmente, debía acordar y acordaba que el hijo menor de los sujetos del pleito permanecerá bajo la guarda y custodia de doña Luisa Gómez San José, pero ejerciendo conjuntamente ambos padres la patria potestad sobre aquél, y que las restantes medidas inherentes a la situación de estado civil derivada de esta sentencia serán efectivas en la fase de ejecución de sentencia.—Por la rebeldía de don Miguel Angel Pa-

rra Sievers, notifíquesele esta sentencia en la forma determinada en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 10 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(C.—616)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia número veintitrés de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos número mil novecientos ochenta y ocho de mil novecientos ochenta y dos-C, sobre demanda de divorcio, a instancia de don Manuel Rubí Sevilla, representado por el Procurador señor Rosch Nadal, contra doña Rosa Bruneau Palauqui, que se encuentra en situación de rebeldía; y en los que por providencia del día de hoy se ha acordado emplazar a la demandada para que en el término de veinte días comparezca en los autos y se persone por medio de Abogado y Procurador, apercibiéndola que en caso de no comparecer será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Haciendo saber a la demandada que se encuentran las copias de la demanda y providencia en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de publicación el presente, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para emplazamiento de la demandada, expido el presente, que firmo en Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.230-T)

JUZGADO NUMERO 23

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número veintitrés de esta capital, en resolución de esta fecha, en expediente de demanda de divorcio número doscientos treinta y nueve de mil novecientos ochenta y tres, promovido a instancia de doña María del Pilar de la Fuente Calderón, representada por la Procurador señora González Alonso, contra don Tomás González García, el cual se encuentra en ignorado paradero, por medio de la presente cédula se le confiere traslado de la demanda y se le emplaza para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma y conteste a la demanda; bajo apercibimiento de que si no comparece ni alegare justa causa que se lo impida será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y tres. El Secretario (Firmado).

(A.—47.236-T)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos incidentales de pobreza, número 1.077 de 1982, a instancia de don Carlos Ruiz Jiménez, representado por la Procurador señora Palombi Alvarez, contra doña Dolores Pérez Villarejos, actualmente en paradero o domicilio desconocido, ha acordado la publicación del presente edicto, a fin de que se emplaze a la demandada en forma, para que en el término de seis días comparezca en los autos, si viniere a convenirle, personándose en forma y conteste a la demanda, formulando en su caso reconvencción, con apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma a la demandada doña Dolores Pérez Villarejos, actualmente en paradero o domicilio desconocido, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, y lugar de costumbre.

Dado en Madrid, a 18 de febrero de 1983. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—2.653)

(C.—612)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos incidentales de pobreza, número 1.357 de 1982, a instancia de doña Teresa Pérez Val, representada por la Procurador señora Benítez Rodríguez, contra don Manuel Rojas Luque, actualmente en paradero o domicilio desconocido, he acordado la publicación del presente edicto, a fin de que se emplaze al demandado en forma, para que en el término de seis días comparezca en los autos, si viniere a convenirle, personándose en forma y conteste a la demanda, formulando en su caso reconvencción, con apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma al demandado don Manuel Rojas Luque, actualmente en paradero o domicilio desconocido, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, y lugar de costumbre.

Dado en Madrid, a 15 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—2.654)

(C.—613)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinticuatro de Madrid.

Hago saber: Que ante este Juzgado se tramitan autos sobre disolución de matrimonio por divorcio a instancia de don Luis Juan Domínguez Loureiro, representado por el Procurador señor Sampere Muriel, contra doña Montserrat Manzano Barredo, en cuyos autos ha recaído en fecha veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y dos sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que debo desestimar y desestimo la demanda sobre disolución de matrimonio, por causa de divorcio, formulada por el Procurador señor Sampere Muriel, en nombre y representación de don Luis Juan Domínguez Loureiro, contra doña Montserrat Manzano Barredo, con absolución de la demandada. Sin hacer expresa condena en las costas. Notifíquese esta resolución a la demandada rebelde en la forma establecida en los artículos seiscientos sesenta y nueve, doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, si en término de cinco días no se solicita su notificación personal. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada doña Montserrat Manzano Barredo, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, y en el lugar de costumbre.

Expido el presente en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.150)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se

tramita incidente de pobreza, bajo el numero 222 de 1982, instado por doña Emilia Gutiérrez Rodríguez, representada por el Procurador señor García Manrubia, contra don Pedro Urango Muelas, actualmente en paradero desconocido, en cuyos autos ha recaído la siguiente

Providencia

Juez, señor González Poveda.—En Madrid, a 15 de octubre de 1982. — Dada cuenta; se tiene por formulada demanda de pobreza por el Procurador don Juan García Manrubia, en nombre y representación de doña Emilia Gutiérrez Rodríguez, y designado en turno de oficio, lo que consta en los autos principales. Procease a su tramitación por las normas contenidas en el artículo 30, en relación con el 741 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dese traslado de la demanda al señor Abogado del Estado y al demandado don Pedro Urango Muelas, mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y lugar de costumbre, para que en el término de seis días contesten sobre dicha cuestión incidental, con apercibimiento a este último de que si no lo verifica se procederá a su tramitación con la sola intervención del Abogado del Estado.—Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma al demandado don Pedro Urango Muelas, actualmente en paradero desconocido, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, y lugar de costumbre.

Dado en Madrid, a 15 de octubre de 1982. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—635)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinticuatro de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de divorcio número mil doscientos cuarenta y tres de mil novecientos ochenta y dos, seguido a instancia de doña Francisca Ortega Agustín, representada por el Procurador señor Lanchares Larre, contra don Javier Clemente Lamparero, que se encuentra en ignorado paradero, he acordado se emplazase al demandado por término de veinte días para que comparezca en autos, si viere conveniente; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.239-T)

JUZGADO NUMERO 24

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número veinticuatro de Madrid, en autos de divorcio seguidos bajo el número doscientos setenta de mil novecientos ochenta y tres, a instancia de doña María Teresa Sáinz Lizanzun, representada por el Procurador don Julio Tunaquero Herrero, ha dictado con esta fecha providencia, en la que se ha acordado el emplazamiento del demandado don Roberto Arce Ibáñez, para que en término de veinte días comparezca en autos asistido de Letrado y representado por Procurador, si conviniere a su derecho; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado).

(A.—47.269)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don Miguel López-Muñiz y Goñi, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinticinco de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en

este Juzgado se siguen autos sobre demanda de divorcio, con el número setecientos sesenta y siete de mil novecientos ochenta y dos, habiéndose dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y tres. El ilustrísimo señor don Miguel López-Muñiz y Goñi, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinticinco de Madrid, habiendo visto los presentes autos registrados con el número setecientos sesenta y siete de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de don Nicolás Zaragoza Zaragoza, mayor de edad, casado, fontanero, y con domicilio en Navas del Rey (Madrid), calle Dehesa, número ocho, representado por el Procurador de los Tribunales de Madrid, don Felipe Ramos Cea, y asistido de Letrado, contra doña Antonia Román Jerez, mayor de edad, sin profesión especial, casada, y con domicilio desconocido, la cual ha sido declarada en rebeldía, sobre demanda de divorcio, y siendo parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Felipe Ramos Cea, en nombre y representación de don Nicolás Zaragoza Zaragoza, contra doña Antonia Román Jerez, declarada en rebeldía, debo acordar y acuerdo la disolución por causa de divorcio del matrimonio de los mencionados cónyuges, con todos los efectos legales.—No se hace especial pronunciamiento sobre costas. — Una vez firme esta sentencia, remítase testimonio de la misma al Registro Civil donde conste el matrimonio de los cónyuges. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel López-Muñiz. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su pronunciamiento; doy fe.—Firmado: Julio M. Vázquez Guzmán. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a doña Antonia Román y Jerez, con domicilio desconocido, expido el presente edicto, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, en Madrid, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: el Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.305)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En los autos seguidos en este Juzgado, entre partes que luego se dirán, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por el ilustrísimo señor don Miguel López-Muñiz y Goñi, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticinco de los de esta capital, los autos registrados con el número doscientos sesenta y tres de mil novecientos ochenta y dos, sobre divorcio, sustanciados por los trámites de la disposición adicional quinta de la Ley treinta/mil novecientos ochenta y uno, de siete de julio, promovidos por don Juan José Vicente Barroso, mayor de edad, hijo de Juan y de Angela, casado, fontanero, domiciliado en esta capital, calle Pinos Baja, número setenta y seis, con Documento Nacional de Identidad número 982.936, que ha actuado representado por el Procurador don José Pedro Vila Rodríguez y defendido por el Letrado don Pedro de Mendizábal, contra su esposa doña María del Pilar de la Ascensión Contreras López, mayor de edad, hija de Antonio y de María, casada, cuyo actual paradero y domicilio es desconocido; la cual está declarada en autos en rebeldía, y habiendo

sido parte en estas actuaciones el Ministerio Fiscal; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don José Pedro Vila Rodríguez, en nombre y representación de don Juan José Vicente Barroso, contra doña María del Pilar de la Ascensión Contreras López, declarada en rebeldía, debo acordar y acuerdo la disolución, por causa de divorcio, del matrimonio de los mencionados cónyuges, con todos los efectos legales. No se hace especial pronunciamiento sobre costas. Una vez firme esta sentencia, remítase testimonio de la misma al Registro Civil donde figure inscrito el matrimonio. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.—Miguel López-Muñiz y Goñi.—(Firmado y rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el propio ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia que la suscribe, hallándose celebrando audiencia en el mismo día de su pronunciamiento, en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — Firmado: Julio Manuel Vázquez Guzmán. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña María del Pilar de la Ascensión Contreras López, se expide el presente, que firmo en Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.332-T)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don Miguel López-Muñiz y Goñi, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinticinco de los de Madrid y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos, bajo el número dos mil cincuenta y cinco de mil novecientos ochenta y dos, sobre demanda de divorcio, a instancia de Amalia Lowy Kirs, representada por el Procurador señor Sampere Muriel, contra José Carlos Sobrino Verdes, cuyo actual paradero se ignora, cuyo procedimiento he acordado tramitar con arreglo a la disposición adicional quinta de la Ley treinta/mil novecientos ochenta y uno, de siete de julio, emplazándose por medio del presente a dicho demandado señor Sobrino Verdes, a fin de que en término de veinte días pueda personarse en forma y contestar a la demanda, bajo los apercibimientos legales.

Igualmente se cita por medio del presente a don José Carlos Sobrino Verdes a la comparecencia, que tendrá lugar el próximo día veintitrés de marzo próximo y hora de las doce treinta de su mañana, en la pieza separada de medidas provisionales, número dos mil cincuenta y cinco bis de mil novecientos ochenta y dos, entre iguales partes.

Dado en Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y tres. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.147)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don Miguel López-Muñiz y Goñi, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinticinco de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre demanda de divorcio, con el número quinientos setenta y nueve de mil novecientos ochenta y dos, habiéndose dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El ilustrísimo señor don Miguel López-Muñiz y Goñi, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinticinco de Madrid, habiendo visto los

presentes autos tramitados con el número quinientos setenta y nueve de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de don Jaime Alberto Hay de Celis, mayor de edad, casado, hijo de Andrés y de Natividad, y con domicilio en esta capital, calle Víctor de la Serna, número nueve, representado por el Procurador de los Tribunales de Madrid don Julio Padrón Atienza y asistido de la Letrado señora Bermúdez, sobre demanda de divorcio, contra doña Montserrat Triay Clemente, mayor de edad, casada, hija de Francisco y de María Jesús, y con domicilio desconocido, y siendo declarada en rebeldía, situación en la que continuó durante toda la tramitación de los presentes autos; y siendo parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Julio Padrón Atienza, en nombre y representación de don Jaime Alberto Hay de Celis, contra doña Montserrat Triay Clemente, declarada en rebeldía, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por causa de divorcio de los mencionados cónyuges, con todos los efectos legales.—No se hace especial pronunciamiento sobre costas.—Remítase testimonio del fallo al Registro Civil donde conste el matrimonio de los cónyuges.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel López-Muñiz. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su pronunciamiento; doy fe. — Firmado: Julio M. Vázquez Guzmán. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Montserrat Triay Clemente, expido el presente edicto, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Madrid, a diez de enero de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: el Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.182)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don Miguel López-Muñiz y Goñi, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinticinco de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre demanda de divorcio, con el número cincuenta y siete de mil novecientos ochenta y dos, habiéndose dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos. El ilustrísimo señor don Miguel López-Muñiz y Goñi, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinticinco de Madrid, habiendo visto los presentes autos tramitados con el número cincuenta y siete de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de doña María de los Angeles Olivera Lozano, mayor de edad, hija de Federico y de Magdalena, casada, funcionaria, y con domicilio en la calle Doctor Federico Rubio y Gali, número noventa y uno, representada por el Procurador de los Tribunales don Angel Luis Rodríguez Alvarez y asistida de la Letrado doña Maria Alix Trueba, contra don René Meza Sandoval, mayor de edad, casado, hijo de Carlos y de Blanca, y con domicilio desconocido, el cual ha sido declarado en rebeldía, y sobre demanda de divorcio, siendo parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Rodríguez Alvarez, en nombre y representación de doña María de los Angeles Olivera Lozano, contra don René Meza Sandoval, declarado en rebeldía, debo acordar y acuerdo disuelto por causa de divorcio el matrimonio de los mencionados cónyuges.

ges, con todos los efectos legales.—No se hace especial pronunciamiento sobre costas.—Remítase testimonio de esta sentencia una vez firme, al Registro Civil donde conste el matrimonio de los cónyuges. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Miguel López-Muñiz y Goñi. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado el día de su fecha; doy fe.—Firmado: Julio M. Vázquez Guzmán. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado René Meza Sandoval, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente edicto, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: el Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.187)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número veinticinco de Madrid.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado, y con el número mil diez de mil novecientos ochenta y dos, se han tramitado autos sobre ejecución de sentencia a instancia de doña Isabel Fernández Pérez, representada por el Procurador de los Tribunales señor Olivares Santiago, contra don Joaquín Méndez Barriga, declarado en rebeldía, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado notificar a dicho demandado por medio del presente edicto el siguiente

Auto

Madrid, a diez de enero de mil novecientos ochenta y tres.—Dada cuenta; y Resultando: Que por el Procurador de los Tribunales don Federico José Olivares Santiago, en nombre y representación de doña Isabel Fernández Pérez, formuló demanda en solicitud de ejecución de sentencia canónica a efectos civiles de nulidad de matrimonio entre su mandante y don Joaquín Méndez Barriga, en base de los fundamentos de derechos legales que considero necesarios y con la súplica de que se practique lo que se interesa...

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: se acuerda la eficacia en orden civil de la sentencia dictada por el Tribunal Eclesiástico número seis de los de Madrid, relativa a la causa de separación conyugal número mil veintiuno de mil novecientos setenta y nueve, en relación con el matrimonio constituido por doña Isabel Fernández Pérez y don Joaquín Méndez Barriga; y debía decretar y decretaba la ejecución en los siguientes términos: 1.º La separación de los cónyuges, que podrán vivir separados, con libertad de señalamiento del domicilio, la extinción de la sociedad de gananciales y la revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.—2.º La anotación marginal en el Registro Civil correspondiente de esta resolución, con referencia a la que trae causa. — Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Miguel López-Muñiz y Goñi, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticinco de Madrid; doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, firmo el presente en Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.192)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don Miguel López-Muñiz y Goñi, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinticinco de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre de-

manda de divorcio, con el número seiscientos cuarenta y siete de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de doña María Luz García Mejías, representada por el Procurador de los Tribunales de Madrid señor Sampere Muñiel, contra don Luis Martínez Sauquillo, hijo de Luis y de María Luisa, natural de La Coruña, mayor de edad, casado, agente comercial, y con domicilio desconocido, habiéndose acordado emplazar a dicho demandado para que dentro del término de veinte días comparezca en autos y conteste la demanda, formulando en su caso reconvencción, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía y no se le harán más notificaciones que la Ley previene.

Y para que sirva de emplazamiento a don Luis Martínez Sauquillo, en ignorado paradero, expido el presente edicto, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres. El Secretario (Firmado). — Visto bueno: el Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.253)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número 1 de Alcalá de Henares y su partido

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de pobreza, número 182 de 1982, a instancia de doña Adoración Sánchez Medina, mayor de edad, casada, con domicilio en Torrejón de Ardoz, calle Iglesia, núm. 4, representada por el Procurador señor Miedes Asenjo, contra don Rafael López Cano y señor Abogado del Estado, mayor de edad, casado, con domicilio en Torrejón de Ardoz, calle Maestro Chapí, núm. 1, cuarto, letra B, siendo éste su último domicilio conocido, estando en la actualidad en ignorado paradero, por lo que por medio del presente se emplaza a dicho demandado para que comparezca en los expresados autos, bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará este incidente de pobreza con la sola intervención del señor Abogado del Estado; y todo ello dentro del término de nueve días.

Dado en la ciudad de Alcalá de Henares, a 28 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—2.877)

(C.—659)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don José Ignacio Zorzalejos Burguillo, Juez de primera instancia en funciones de esta Villa y su partido (Colmenar Viejo).

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número ciento veintinueve de mil novecientos ochenta y dos, se tramitan autos de juicio de divorcio a instancia de María del Carmen Alvarez Rojo, representada por el Procurador señor Ariza Gómez, contra don Pedro José Castellanos Díaz-Meco, mayor de edad, casado, albañil y cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, y que en dichos autos ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Colmenar Viejo, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El señor don Félix Alfonso Guevara Marcos, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido, habiendo visto los autos de juicio de divorcio seguidos en este Juzgado, bajo el número ciento veintinueve de mil novecientos ochenta y dos, entre partes: de la una y como actora, doña María del Carmen Alvarez Rojo, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Alcobendas, con domicilio en la calle de José Méndez Baena, número diez, tercero B, representada por el Procurador don Vidal Ariza Gómez y defendida por el Letrado don Eduardo Ajuria; y de la otra y como demandado, don Pedro José Castellanos Díaz-Meco, mayor de edad,

casado, albañil, sin domicilio conocido y declarado en rebeldía; y...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Vidal Ariza Gómez, en nombre y representación de doña María del Carmen Alvarez Rojo, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por la actora y do. José Castellanos Díaz-Meco, en situación legal de rebeldía, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales.—Firme que sea la presente, comuníquese al Registro Civil de Valencia de Alcántara (Cáceres) para su anotación al margen de la inscripción de matrimonio.—Dada su situación de rebeldía en el demandado, notifíquese esta resolución en la forma que previene nuestra Ley procesal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Félix Alfonso Guevara.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, esctando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Colmenar Viejo, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.243)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don Juan Parejo de la Cámara, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, por providencia de este día, se ha tenido por solicitada suspensión de pagos de la entidad "Tami, S. L.", con domicilio social en Mostoles, carretera de Extremadura, Km. 20,800, representada por el Procurador don Manuel López López, habiendo sido designados Interventores de la suspensión a don Miguel Guijarro Gómez, don Andrés Quinza Marcos y representante legal de la Sociedad "Aesga, Sociedad Anónima".

Dado en Navalcarnero, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.161)

M A L A G A

EDICTO

Don José García Martos, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número mil ciento cincuenta y cinco de mil novecientos ochenta y dos, se sigue expediente de declaración de herederos de don José Antuñano Lozano, natural y vecino de Madrid, y que falleció en Málaga el día veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y dos, en estado de soltero, sin dejar descendencia y sin otorgar testamento, habiendo fallecido con anterioridad sus padres, don José Antuñano Revillas y doña María de los Angeles Lozano Corroto, siendo reclamada su herencia por sus hermanos, María de los Angeles, María del Carmen y María Luisa Antuñano Lozano.

Por el presente se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Málaga, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.200)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Rogelio Gallego More, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de pro-

ceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número ciento treinta y cinco de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de don Ramón Alvarez Alvarez, contra don Carlos Romero Romero González de Peredo y don Alfonso Romero González de Peredo, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

Er Madrid, a veintuno de junio de mil novecientos ochenta y dos.— El señor don Matías Cuesta Valdés, Juez de Distrito número ocho, ha visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos a instancia de don Ramón Alvarez Alvarez, mayor de edad, casado, abogado, y domiciliado en Escalona, número treinta y uno, cuarto uno, defendido por el Letrado don Antonio Alvarez Yuste, contra don Carlos Romero González de Peredo y don Alfonso Romero González de Peredo, mayores de edad, y domiciliados en Ligula, número tres, en reclamación de treinta y nueve mil quinientas ochenta y cinco pesetas, intereses legales y costas; y...

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por don Ramón Alvarez Alvarez, contra don Carlos Romero González de Peredo y don Alfonso Romero González de Peredo, en reclamación de treinta y nueve mil quinientas ochenta y cinco pesetas, debo de condenar y condeno a los mencionados demandados a que una vez que la presente sentencia sea firme paguen al actor la suma antes mencionada por los conceptos que la demanda comprende, los intereses legales de dicha suma desde la presentación de la demanda y las costas del juicio.—Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes, conforme establecen los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, si por la parte actora no solicita su notificación personal y se lleva a efecto las mismas en forma.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Cuesta. (Rubricado.)

Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor Juez de Distrito que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Aniano G. Moreno. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Carlos Romero González de Peredo, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintuno de julio de mil novecientos ochenta y dos.— El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—47.165)

JUZGADO NUMERO 29

EDICTO

Don Félix Almazán Lafuente, Juez de Distrito número veintinueve de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición con el número veinticuatro de mil novecientos ochenta y tres, a instancia de don José María Santos González, representado por el Procurador señor Pinto Marabotto, contra los ignorados herederos de doña Vicenta Rodríguez Chapinal, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso segundo interior derecha de la casa número nueve de la calle de Loreto y Chicote, antes indicada como casa número siete, duplicado, de la calle travesía de la Ballesta, dado en providencia de esta fecha, por el presente emplazo a los demandados, el presente emplazo a los demandados, ignorados herederos de doña Vicenta Rodríguez Chapinal, a fin de que dentro del improrrogable término de seis días comparezcan en autos, personándose en caso contrario se les declarará en rebeldía.

Dado en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y tres.— La Secretaria (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—47.122)

JUZGADO NUMERO 30

EDICTO

Don Augusto Goyanes Sotelo, Juez de Distrito número treinta de Madrid (avenida de Monforte de Lemos, ciento sesenta y cuatro).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición, bajo el número cuatrocientos siete de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de don Emilio Zaldiva Rodríguez y otros, contra la Sociedad "Huarque y Cia., S. A.", y otros, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso quinto izquierda de la casa número setenta y dos de la calle Maudes, de esta capital, en los que se ha acordado emplazar al cesionario u ocupante de la vivienda objeto del desahucio, sita en la referida calle Maudes, número sesenta y dos, piso quinto izquierda, a fin de que en el término de seis días se persone en los autos para hacerle entrega de las copias de la demanda, documentos y cédula de emplazamiento y la conteste; bajo apercibimiento de que de no verificarse será declarado en rebeldía, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a dicho cesionario u ocupante de la repetida vivienda, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado.—El Juez de Distrito (Firmado). (A.—47.198)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 3

En el juicio de faltas seguido con el número 1.302 de 1982 en el Juzgado de Distrito número 3 de esta capital, sito en la calle de Velázquez, número 52, piso tercero, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 22 de diciembre de 1982.—El señor don Fausto Cartagena González, Juez titular del Juzgado de Distrito número 3 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños, contra José Jiménez Rodrigo, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Jiménez Rodrigo, como autor de una falta de daños por imprudencia o negligencia, a la pena de 1.500 pesetas de multa, así como a que abone a Jesús Monte Maza la cantidad de 6.750 pesetas en concepto de indemnización y al pago de las costas causadas en este juicio, sufriendo por dicha multa, caso de impago, tres días de arresto sustitutorio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrándose audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Firmado y rubricado.

Y en cumplimiento de lo mandado, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a efectos de notificación al condenado José Jiménez Rodrigo, nacido el 3 de enero de 1929 en Fontiveros (Ávila), casado, fresador, que vivió en la calle de Sambara, número 4, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente que firmo en Madrid, a 2 de marzo de 1983. (G. C.—2.894) (B.—3.282)

JUZGADO NUMERO 4

En el juicio de faltas número 2.137 de 1982, seguido en este Juzgado por hurto, se ha dictado sentencia con fecha 20 de febrero de 1983, de la que es tenor literal la parte dispositiva siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Javier Figueroa González, como autor responsable de una falta del artículo 587, tercero, del Código Penal, a la pena de diez días de arresto menor y al abono de las costas causadas, declarando el comiso del metálico intervenido. Firme esta resolución, remítase nota al Registro Central de Penados y Rebe-

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Juan Javier Figueroa González, del que se ignora actual domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a 28 de febrero de 1983. (B.—3.212)

En el juicio de faltas número 1.008 de 1982, seguido en este Juzgado por hurto, se ha dictado sentencia con fecha 20 de enero de 1983, de la que es tenor literal la parte dispositiva siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Franco Tórtora a la pena de cinco días de arresto y a que en la ejecución de la sentencia pague en concepto de responsabilidad civil a Ricardo Moral Murias la cantidad de 14.000 pesetas, y condenando, por último, al inculcado al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Franco Tórtora, del que se ignora actual domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a 28 de febrero de 1983. (B.—3.213)

En el juicio de faltas número 966 de 1982, seguido en este Juzgado por estafa, se ha dictado sentencia con fecha 20 de enero de 1983, de la que es tenor literal la parte dispositiva siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Manzaneque Malagón a la pena de 3.000 pesetas de multa, sufriendo en caso de impago arresto sustitutorio, y condenando, por último, al inculcado al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Antonio Manzaneque Malagón, del que se ignora actual domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a 28 de febrero de 1983. (B.—3.214)

En el juicio de faltas número 1.998 de 1982, seguido en este Juzgado por hurto, se ha practicado con fecha 1 de marzo de 1983 la tasación de costas que a continuación se inserta, de la que se da vista por término de tres días al condenado José María Rosario, del que se desconoce actual domicilio y paradero, y a quien, al propio tiempo, se le requiere para que de no impugnarla en el plazo concedido haga efectiva la suma de 1.745 pesetas y comparezca en la Secretaría de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, primero, al objeto de practicar las restantes diligencias que procedan en ejecución de la sentencia firme dictada.

Tasación de costas: Reintegro calculado, 700 pesetas; Mutuality Judicial, 270 pesetas; registro, 40 pesetas; diligencias previas, 30 pesetas; tramitación, 360 pesetas; ejecución de sentencia, 50 pesetas; tasación de costas, 270 pesetas; correo certificado, 25 pesetas.

Total: 1.745 pesetas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado José María Rosario, expido la presente en Madrid, a primero de marzo de 1983. (B.—3.271)

En el juicio de faltas número 1.896 de 1982, seguido en este Juzgado por daños, se ha practicado con fecha 1 de marzo de 1983 la tasación de costas que a continuación se inserta, de la que se da vista por término de tres días al condenado Manuel Gordo Segura, del que se desconoce actual domicilio y paradero, y a quien, al propio tiempo, se le requiere para que, de no impugnarla en el plazo concedido, haga efectiva la suma de 7.445 pesetas y comparezca en la Secretaría de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, primero, al objeto de practicar las restantes diligencias que procedan en ejecución de la sentencia firme dictada.

Tasación de costas: Reintegro calculado, 500 pesetas; Mutuality Judicial, 270 pesetas; indemnizaciones, 3.500 pesetas; multa impuesta, 2.000 pesetas; dietas y locomoción Agentes, 400 pesetas; registro, 40 pesetas; diligencias previas, 30 pesetas; tramitación, 360 pesetas; ejecución de sentencia, 50 pesetas;

tasación de costas, 270 pesetas; correo certificado, 25 pesetas.

Total: 7.445 pesetas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado Manuel Gordo Segura, expido la presente en Madrid, a primero de marzo de 1983. (B.—3.272)

En el juicio de faltas número 2.118 de 1982, seguido en este Juzgado por escándalo, se ha practicado con fecha 1 de marzo de 1983 la tasación de costas que a continuación se inserta, de la que se da vista por término de tres días al condenado Dennis Cuchulain McMahon, del que se desconoce actual domicilio y paradero, y a quien, al propio tiempo, se le requiere para que de no impugnarla en el plazo concedido haga efectiva la suma de 6.545 pesetas y comparezca en la Secretaría de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, primero, al objeto de practicar las restantes diligencias que procedan en ejecución de la sentencia firme dictada.

Tasación de costas: Multa impuesta, 5.000 pesetas; reintegro calculado, 500 pesetas; Mutuality Judicial, 270 pesetas; registro, 40 pesetas; diligencias previas, 30 pesetas; tramitación, 360 pesetas; ejecución de sentencia, 50 pesetas; tasación de costas, 270 pesetas; correo certificado, 25 pesetas.

Total: 6.545 pesetas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado Dennis Cuchulain McMahon, expido la presente en Madrid, a primero de marzo de 1983. (B.—3.273)

JUZGADO NUMERO 6

En el juicio de faltas número 2.115 de 1982, seguido por desobediencia a Agentes de la Autoridad, contra Juan José Torrico Ares, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 1 de marzo de 1983.—El señor don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito del número 6 de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, seguidos por ofensas a Agentes de la Autoridad, contra Juan José Torrico Ares, nacido en Madrid el 22 de febrero de 1961, soltero, mecánico naval, vecino de Madrid y domiciliado en la carretera de Vicálvaro, número 122.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan José Torrico Ares, como autor responsable de una falta de desobediencia y ofensas leves a los Agentes de la Autoridad, a la pena de 2.000 pesetas de multa, con el arresto subsidiario de dos días si no la paga, y previa la declaración de su insolvencia, reprensión privada y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Juan José Torrico Ares, y de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 1 de marzo de 1983. (B.—3.325)

En el juicio de faltas número 1.545 de 1982, seguido por lesiones, contra Agustín Santiago Posadas y María Asunción López Serrano, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 1 de marzo de 1983.—El señor don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito del número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, seguido por lesiones, contra César Macías González, mayor de edad y vecino de Madrid, domiciliado en la calle del Mar de Aral, número 15; Francisca Tamayo San Felipe, mayor de edad y vecina de Madrid, y domiciliada en la calle del Mochuelo, número 8; Agustín Santiago Posada y María Asunción López Serrano, mayores de edad, vecinos de Madrid, actualmente en ignorados paraderos...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a César Macías González, Francisca Tamayo San Felipe, Agustín Santiago Posadas y María Asunción López Serrano,

declarando de oficio las costas causadas en este Juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Agustín Santiago Posadas y a María Asunción López Serrano, y de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 1 de marzo de 1983. (B.—3.326)

En el juicio de faltas número 2.003 de 1982, seguido por ofensas a Agente de la Autoridad, contra Francisco Martínez Martínez, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 22 de febrero de 1983.—El señor don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito número 6 de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, seguidos por ofensas leves a Agentes de la Autoridad, contra Francisco Martínez Martínez, nacido en Guadix (Granada), de treinta y cuatro años de edad, soltero, soldador, vecino de Madrid, calle del Conde de Romanones, número 13, segundo derecha; Francisco Cuervos Algobia, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, calle del Doctor García Tapia, núm. 102; José Alonso Gómez, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de Madrid, calle de Eduardo Rivas, número 22, y Rafael del Rey Martín, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, soldador, vecino de Madrid y domiciliado en la calle de la Inmaculada Concepción, núm. 44...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Martínez Martínez, como autor responsable de una falta de ofensas leves a Agentes de la Autoridad, a la multa de 2.000 pesetas, con el arresto subsidiario de cuatro días si no la hace efectiva, y previa la declaración de su insolvencia, y al pago de las costas procesales; absolviendo a Francisco Cuervos Algobia, José Alonso Gómez y Rafael del Rey Martín.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Francisco Martínez Martínez, que se encuentra en paradero desconocido, y de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 22 de febrero de 1983. (B.—3.328)

En el juicio de faltas número 1.938 de 1982, seguido por lesiones de Marta Mediavilla Pérez, contra Julián Avilés García, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 22 de febrero de 1983.—El señor don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito del núm. 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, seguido por lesiones, contra Julián Avilés García, mayor de edad, casado, albañil, vecino de Madrid y domiciliado en el Poblado Mínimo de Vallecas, bloque 2, puerta 31, hoy en paradero desconocido...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Julián Avilés García, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Marta Mediavilla Pérez y a Julián Avilés García, que se encuentran en paraderos desconocidos, y de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 22 de febrero de 1983. (B.—3.329)

En el juicio de faltas número 1.496 de 1982, seguido por lesiones por imprudencia, contra Alfonso Márquez Bañeres e Isabel Blas Sebastián, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 22 de febrero de 1983.—El señor don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito, titular del número 6 de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, en

los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, seguidos por lesiones por imprudencia, contra Alfonso Márquez Bañeres, mayor de edad, vecino de Talavera de la Reina (Toledo), con domicilio en la calle de Santa Teresa, número 36, y como responsable civil subsidiaria Isabel Blas Sebastián, de paradero desconocido, siendo perjudicado Francisco Javier Díaz Pascual, vecino de Madrid, calle del Conde de Xiquena, número 9...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alfonso Márquez Bañeres, como autor responsable de una falta de lesiones, a la pena de 2.000 pesetas de multa, con el arresto subsidiario de cuatro días si no la hace efectiva, y previa declaración de su insolvencia; reprensión privada; retirada del permiso de conducir por un mes; pago de las indemnizaciones de 125.000 pesetas a favor de Francisco Javier Díaz Pascual, y 8.008 pesetas a favor de la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social "La Paz", y al pago también de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Alfonso Márquez Bañeres, que se encuentra en paradero desconocido, y de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 22 de febrero de 1983.

(B.—3.330)

JUZGADO NUMERO 7

Dimanante de diligencias de juicio de faltas número 37 de 1982, seguido por lesiones de Luis Gómez y J. Quiles, y contra los mismos, se ha dictado con fecha 24 de febrero de 1983 sentencia, la cual se ha declarado firme, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables a Jesús Quiles Vázquez.

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma a Luis Gómez Cano, el cual se encuentra en ignorado domicilio, expido la presente al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de la provincia y para su inserción en dicho periódico, en Madrid, a 24 de febrero de 1983.

(B.—3.332)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 533 de 1982, seguido por juegos ilícitos, contra Juan Félix Gijón Gómez, se ha dictado sentencia por la que se condena a Juan Félix Gijón Gómez a la pena de 2.500 pesetas de multa, con arresto sustitutorio en caso de impago de cinco días y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a Juan Félix Gijón Gómez, expido el presente en Madrid, a 2 de marzo de 1983.

(B.—3.333)

En el juicio de faltas número 1.322 de 1982, seguido por lesiones atropello, contra María Dolores Sabido Casablanca, se ha dictado sentencia, por la que se condena a María Dolores Sabido Casablanca a la pena de 2.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días, reprensión privada, retirada del permiso de conducir por un mes, pago de la mitad de las costas del juicio, indemnice a Rosa Villalba Salgado y demás herederos desconocidos en 1.500.000 pesetas, respondiendo de su pago la compañía aseguradora "Mutua Madrileña Automovilista".

Y para que sirva de notificación a los desconocidos herederos de Francisco Javier de Salas Moltó, expido la presente en Madrid, a 2 de marzo de 1983.

(B.—3.334)

En el juicio de faltas número 1.555 de 1982, seguido por daños circulación, contra Vicente Jesús, con esta fecha se ha dictado sentencia, por la que se condena a Vicente Jesús a la pena de 1.500 pesetas de multa, a que indemnice al perjudicado Pedro Luis Baquer Salas en la cantidad de 4.522 pesetas y al pago de las costas del juicio. En caso de impago, el condenado deberá cumplir la pena de dos días de arresto. Se declara la responsabilidad civil subsidiaria de Rosa Diana Jesús.

Y para que sirva de notificación a Vicente Jesús y Rosa Diana Jesús, expido la

presente en Madrid, a 1 de marzo de 1983.

(B.—3.335)

En el juicio de faltas número 1.846 de 1982, seguido por estafa, con esta fecha se ha dictado sentencia, por la que se absuelve al denunciado Eduardo Montesinos Murga, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Eduardo Montesinos Murga, expido la presente en Madrid, a 1 de marzo de 1983.

(B.—3.336)

En el juicio de faltas número 1.891 de 1983, seguido por estafa, contra María Isabel Fernández, se ha dictado sentencia, por la que se absuelve a la denunciada María Isabel Fernández Sáez y se declaran de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a María Isabel Fernández Sáez, expido el presente en Madrid, a 1 de marzo de 1983.

(B.—3.337)

JUZGADO NUMERO 9

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.528 de 1982, seguidos en este Juzgado sobre malos tratos a María del Pilar Vitoria Carneros, contra Vicente Prieto Salgado, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, se ha dictado con esta fecha la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Vicente Prieto Salgado, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio García-Peñuela. (Rubricado.)

Lo relacionado anteriormente concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación a Vicente Prieto Salgado, que se encuentra en ignorado domicilio, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 24 de febrero de 1983.

(B.—3.338)

En los autos de juicio de faltas número 819 de 1980, seguidos en este Juzgado de Distrito número 9 de Madrid, hoy en ejecución de sentencia, por lesiones y daños por imprudencia, con resultado de muerte de Rodolfo Rodríguez Pérez, cuya sentencia dictada en primera instancia fue apelada por la viuda del anterior, Emeteria Montero López, el señor Magistrado-Juez del Juzgado de instrucción número 19 de los de esta capital, con fecha 20 de noviembre de 1981, dictó auto por el cual declaraba desierto el recurso de apelación interpuesto por dicha Emeteria Montero López, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Distrito número 9 en el juicio aludido, con imposición de las costas de la segunda instancia a dicha recurrente; que se encuentra en ignorado domicilio y paradero.

Habiéndose practicado por el señor Secretario la tasación de costas en segunda instancia, que importa la cantidad de pesetas 2.476, por la presente se la requiere en legal forma para que en el plazo de cinco días, a contar del siguiente en el que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se persone en este Juzgado de Distrito número 9 de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, número 10, planta tercera, a hacer efectivo dicho importe, previniéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma legal, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 10 de febrero de 1983.

(B.—3.339)

El señor Juez de Distrito número 9 de Madrid, en los autos de juicio de faltas número 1.635 de 1981, seguidos por daños por imprudencia, en virtud de denuncia formulada por Francisco Sanz Sanz, contra Avelino Bustos Haro, el cual se encuentra en ignorado paradero, ha dictado sentencia con esta fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Avelino Bustos Haro, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio García-Peñuela. (Rubricado.)

Lo relacionado anteriormente concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Avelino Bustos Haro, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 28 de febrero de 1983.

(B.—3.385)

En los autos de juicio de faltas número 813 de 1982, que sobre juegos prohibidos se tramitan en este Juzgado de Distrito número 9 de Madrid, en el día de la fecha se ha dictado por el señor Juez titular del mismo la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Barrul Escudero, Eusebio Latorre Indarte y Agustín Silva Silva, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. Devuélvase a José Barrul Escudero y a Eusebio Latorre Indarte las cantidades que le fueron intervenidas, una vez firme esta resolución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio García-Peñuela (Firmado y rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Pedro Arroyo (Firmado y rubricado.)

Lo insertado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

Y para que sirva de notificación en forma legal a José Barrul Escudero y Agustín Silva Silva, que actualmente se encuentran en ignorados domicilios y paraderos, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 3 de marzo de 1983.

(B.—3.386)

GRANADA

Por la presente se notifica en forma a Manuel Sánchez Fernández, de cuarenta y tres años, y titular del Documento Nacional de Identidad número 223.998, con domicilio último en Madrid, en calle de Pablo Sánchez, número 24, hoy en ignorado paradero, que en el juicio de faltas número 1.444 de 1982, sobre hurto, se ha dictado con fecha 8 de febrero de 1983 sentencia, por la que se le condena, en unión de otra, a diez días de arresto menor y al pago de las costas por mitad.

Granada, a 25 de febrero de 1983.
(G. C.—2.657) (B.—3.006)

ILLESCAS

Yo, el infraescrito Secretario del Juzgado de Distrito de Illescas.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 105 de 1982, seguido por hurto de hierros y chatarra, propiedad de la "Renfe", el día 10 de abril de 1982, en el término municipal de Alameda de la Sagra, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Illescas, a 26 de febrero de 1983.—Vistos en juicio oral y público por el señor don José María Ferrer de la Puente, Juez de Distrito de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas número 105 de 1982, en los que son partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Fernández Vargas, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan en autos, seguido por hurto; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Fernández Vargas, mayor de edad y sin antecedentes penales, como autor de una falta de hurto, sin concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de cinco días de arresto menor y pago de costas procesales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Ferrer (Rubricado y sellado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al denunciado José Fernández Vargas, domiciliado últimamente en la calle Torregrosa, número 11, de Madrid, hoy en ignorado paradero, y

su publicación en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia, que firmo en Illescas, a 26 de febrero de 1983.

(G. C.—2.887) (B.—3.311)

Juzgados Militares REQUISITORIAS

PALENCIA

El R/74-82 1.º Juan Sanz Rivera, hijo de Daniel y de Rosario Cristina, natural de Castrillo de Don Juan, provincia de Palencia, de veintiocho años de edad, y cuyas señas personales son: Estatura un metro 69 milímetros, domiciliado últimamente en C. D. 93 17450, Galia S. P. (Brasil), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 9 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en la Caja de Recluta núm. 751 (Palencia), ante el Juez instructor don Francisco López Celador, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palencia, a 16 de febrero de 1983.—El Juez instructor, Francisco López Celador.

(G. C.—2.533) (B.—2.882)

RONDA (MALAGA)

Juan Ramos Lara, hijo de José y de Manuela, natural de Daroca (Zaragoza), nacido el 6 de diciembre de 1961, de estado civil soltero, de profesión cocinero, encartado en la causa núm. 102 de 1983, por el presunto delito de desertión, y cuyas señas particulares son: Estatura un metro 630 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, boca normal, barba escasa, y como señas particulares tatuajes en brazos izquierdo y derecho, comparecerá en el término de quince días ante don José García Llanes, Capitán Caballero Legionario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Ronda (Málaga), a 1 de marzo de 1983. El Capitán Juez instructor, José García Llanes.

(G. C.—2.851) (B.—3.208)

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Baena Pavón (Antonio), hijo de José y de María, natural de Córdoba, de estado soltero, de profesión fontanero, de veintidós años de edad, procesado en la causa número 109 de 1982, por un presunto delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Comino de treinta días ante el Teniente Coronel Auditor don Francisco Ortiz Herrero, Juez Togado Militar Permanente de Instrucción núm. 1 de la Capitanía General de Canarias, en la avenida Veinticinco de Julio, 3, de esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de marzo de 1983.—El Teniente Coronel Auditor, Juez Togado, Francisco Ortiz Herrero.

(G. C.—2.912) (B.—3.277)

Ribeiro Paiva (Daniel), hijo de Sidonio y de María, natural de Marqués (Mozambique), de estado soltero, de profesión marinero, de veintiséis años de edad, procesado en la causa número 108 de 1982, por un presunto delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Coronel Auditor don Francisco Ortiz Herrero, Juez Togado Militar Permanente de Instrucción número 1, de la Capitanía General de Canarias, en la avenida de Veinticinco de Julio, n.º 3, primer piso, de esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de febrero de 1983.—El Teniente Coronel Auditor, Juez Togado, Francisco Ortiz Herrero.

(G. C.—2.769) (B.—3.184)